

**TERCER INFORME ANUAL DE  
ACTIVIDADES  
2020 – 2021**



**MAESTRO KEY TZWA RAZÓN  
VIRAMONTES**

**Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional del  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.  
2018-2021.**

# ÍNDICE

<b>I.- Presentación.....</b>	<b>4</b>
<b>II.- Marco jurídico.....</b>	<b>6</b>
<b>III.- Informe de período de licencia al cargo de Regidor.....</b>	<b>9</b>
<b>IV.- Sesiones de Ayuntamiento.....</b>	<b>10</b>
Sesiones ordinarias.....	11
Sesiones extraordinarias.....	12
<b>V.- Iniciativas.....</b>	<b>13</b>
De acuerdo.....	15
De Ley y Ordenamiento Municipal.....	20
<b>VI.- Comisiones Edilicias.....</b>	<b>21</b>
Derechos Humanos.....	22
Política Social.....	27

Asuntos Metropolitanos.....	27
Participación Ciudadana y Gobernanza.....	28
Finanzas Públicas y Patrimonio.....	31
<b>VII.- Organismos Municipales.....</b>	<b>33</b>
Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer.....	34
Comisión Municipal de Honor y Justicia y Seguridad Pública	35
Comité del Programa Emergente Alimentario 2020.....	35
<b>VIII.- Atención Ciudadana.....</b>	<b>36</b>
Peticiones ciudadanas.....	37
<b>IX.- Otras actividades.....</b>	<b>38</b>
<b>X.- Agradecimientos.....</b>	<b>41</b>
<b>XI.- Anexos.....</b>	<b>43</b>

# I. PRESENTACIÓN



## TERCER INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 – 2021

El primero de octubre de 2018, tomé protesta para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, las leyes que de una u otra emanen y los ordenamientos municipales, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Regidor que la ciudadanía del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio, por ello, y con fundamento en lo establecido en el artículo 49 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 44 fracción XIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, hago entrega a este H. Ayuntamiento y al pueblo de Tlajomulco, del **“Tercer informe de actividades”**, realizadas en mi calidad de Regidor, durante el periodo comprendido del 12 de septiembre de 2020 al 13 de septiembre de 2021. El presente informe permite recapitular de

manera general las actividades realizadas en el ejercicio de las funciones que me fueron conferidas en el carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en el periodo antes mencionado y doy cuenta de las siguientes actividades:

- I.- Período de licencia al cargo;
- II.- Sesiones de Ayuntamiento;
- III.- Iniciativas;
- IV.- Comisiones Edilicias;
- V.- Organismos Municipales;
- VI.- Atención Ciudadana; y
- VII.- Otras actividades.

## II. MARCO JURÍDICO



### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

- Artículo 115, fracción I, primer párrafo: Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- Artículo 115, fracción II, segundo párrafo: Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

### **Constitución Política del Estado de Jalisco**

- Artículo 73, fracción II, primer párrafo: Los ayuntamientos se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Las regidurías electas por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

- Artículo 73, fracción III, primer párrafo: Las personas electas para ocupar presidencia, regidurías y sindicatura durarán en su encargo tres años. Iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir del 1o de octubre del año de la elección y se renovarán en su totalidad al final de cada periodo. Los ayuntamientos conocerán de las solicitudes de licencias que soliciten sus integrantes y decidirán lo procedente.

### **Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**

- Artículo 49, fracción IV: Son obligaciones de los Regidores: IV. Informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales.

## **Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

- Artículo 3, fracción XIV: Informe de trabajo: Documento elaborado por algún Munícipe o una comisión edilicia que contiene un resumen de sus actividades durante un periodo o acción determinada.
- Artículo 44, fracción XIII: Presentar por escrito al Ayuntamiento un informe de las actividades realizadas por la comisión que preside en el mes de septiembre de cada año y cuantas veces se lo requiera el Ayuntamiento.

### III. INFORME DEL PERÍODO DE LICENCIA AL CARGO DE REGIDOR

En la Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 11 fracción IX del Código Electoral del Estado de Jalisco; artículos 42 y 42-Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 217 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, solicité licencia por tiempo indefinido sin goce de sueldo al cargo de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a partir del día 06 seis de marzo de 2021, misma que se aprobó por unanimidad asentada bajo el Punto de Acuerdo 021/2021.

El 21 de mayo de 2021, me reintegré a mis funciones como Regidor mediante oficio entregado en la Secretaría General en tiempo y forma; lo anterior con fundamento en el artículo 42 Bis párrafo segundo, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra refiere: Artículo 42-Bis. (...) En el caso de licencias por tiempo indefinido, cuando el servidor público pretenda reintegrarse a su cargo, deberá notificarlo a la autoridad competente, a fin de quien la autorizó resuelva dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. En caso de no resolver se entenderá en sentido afirmativo, debiendo el servidor público reintegrarse a su función.

# IV. SESIONES DE AYUNTAMIENTO



# Sesiones Ordinarias



En mi carácter de Regidor, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, participé en las Sesiones Ordinarias de Ayuntamiento conforme se detalla a continuación:

<b>Fecha</b>	<b>Asistencia</b>	<b>Participaciones</b>
06-11-2020	Inasistencia justificada	0
30-11- 2020	Asistencia	9
29 -01-2021	Asistencia	1
26-02- 2021	Asistencia	1
21-05- 2021	Asistencia	1
25-06- 2021	Asistencia	3
18 -08-2021	Asistencia	6
<b>7 Convocatorias</b>	<b>6 asistencias 1 justificación</b>	<b>21</b>



# Sesiones Extraordinarias



En mi carácter de Regidor, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, participé en las Sesiones Extraordinarias de Ayuntamiento conforme se detalla a continuación:

<b>Fecha</b>	<b>Asistencia</b>	<b>Participaciones</b>
17 septiembre 2020	Asistencia	10
01 octubre 2020	Asistencia	4
11 diciembre 2020	Asistencia	12
23 diciembre 2020	Asistencia	1
18 febrero 2021	Asistencia	2
29 febrero 2021	Asistencia	2
18 junio 2021	Asistencia	1
26 julio 2021	Inasistencia justificada	0
26 agosto 2021	Asistencia	5
03 septiembre 2021	Asistencia	1
<b>10 Convocatorias</b>	<b>9 asistencias 1 justificación</b>	<b>38</b>

# V. INICIATIVAS PRESENTADAS



Con fundamento en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 122 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco, he presentado nueve iniciativas de acuerdo y una iniciativa de ley para que se eleve a la Consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, mismas que a continuación me permito detallar.



# Iniciativas de Acuerdo

**1.-** El 06 de noviembre de 2020, presenté la iniciativa que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Educación Innovación y Tecnología como convocante y a la Comisión Edilicia Derechos Humanos como coadyuvante para que este Gobierno Municipal inicie las gestiones necesarias para la reactivación del Centro



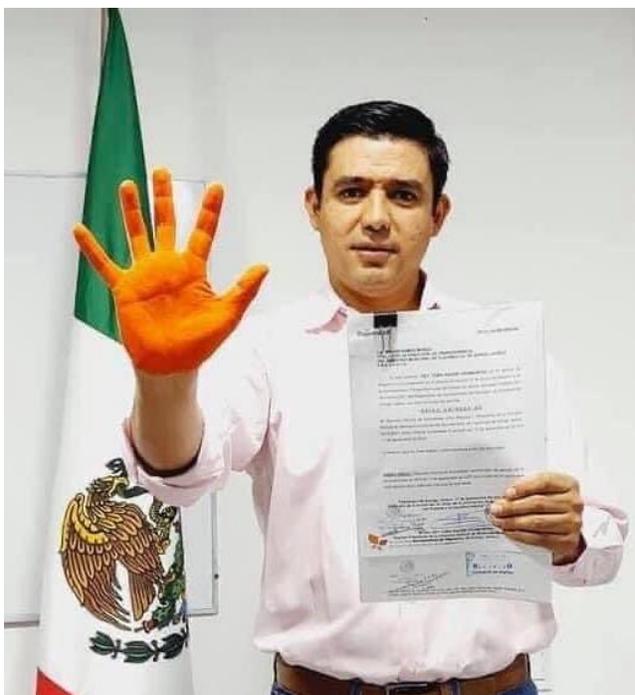
Universitario de la "Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Campus Cajititlán", ubicado en Prolongación Adolf Horn #8941, Colonia Arvento, Código Postal 45670, Delegación Cajititlán, Municipio de Tlajomulco que se encuentra abandonado; misma que fue aprobada por unanimidad, asentada bajo el punto de acuerdo 136/2020.



**2.-** El 06 de noviembre de 2020, presenté la iniciativa que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, la ejecución del programa "Tlajo contra el cáncer", que tiene por objeto realizar una campaña de difusión respecto a la prevención y detección oportuna del cáncer de mama, en el marco del "Mes de sensibilización sobre el Cáncer de Mama", a través del área de

Comunicación Social; esta iniciativa fue aprobada por unanimidad, asentada bajo el punto de acuerdo 133/2020.

**3.-** El 30 de noviembre de 2021, presenté la iniciativa que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, el turno a la Comisión Edilicia de Educación Ciencia y Tecnología como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvante, el proyecto mediante el cual se propone que este Ayuntamiento genere servicios de conectividad para que todos los sitios públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, cuenten con acceso a internet para todas y todos; iniciativa que fue aprobada por unanimidad, bajo el punto de acuerdo 158/2020.



**4.-** El 30 de noviembre de 2021, presenté la iniciativa que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, la ejecución del programa "Tlajo se une a poner fin a la violencia contra las mujeres", que tiene por objeto realizar una campaña de prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, en el marco del "Día Internacional de la de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", adoptando los 16 días de activismo contra la violencia de género (del 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2020) de las Naciones Unidas,

a través de una campaña de difusión para poner fin a la violencia; que fue aprobada por unanimidad, bajo el punto de acuerdo 157/2021.

**5.-** El 29 de enero de 2021, presenté la iniciativa que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y la de Finanzas Públicas y Patrimonio



como coadyuvantes, el proyecto mediante el cual se propone que este Gobierno Municipal realice los **ajustes razoables**<sup>1</sup> necesarios para que los espacios públicos y las instalaciones de esta Administración Pública cuenten con el acceso, las facilidades de desplazamiento y de infraestructura para todas las personas con discapacidad; esta iniciativa fue aprobada por unanimidad, bajo el punto de acuerdo 0014/2021.



**6.-** Con fecha 25 de junio de 2021, presenté la iniciativa Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, instruir a la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realice los dictámenes de riesgo de las escuelas

de nivel básico; es decir, preescolar, primaria y secundaria del Municipio

---

<sup>1</sup> Artículo 4, fracción IV, Reglamento para la Inclusión Social y la No Discriminación de las Personas con Discapacidad: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

de Tlajomulco de Zúñiga, con mayor énfasis en las zonas detectadas con mayor vandalismo y delincuencia, con el objeto de conocer las condiciones actuales en las que se encuentran los centros educativos e iniciar con los proyectos y gestiones necesarias para que estén en condiciones dignas para las y los alumnos, profesores y personal administrativo para el próximo regreso a clases presenciales; esta iniciativa fue aprobada por unanimidad, asentada bajo el punto de acuerdo 127/2021.

**7.-** Con fecha 25 de junio de 2021, presenté la iniciativa que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación Tecnología como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, a efecto instruir a la Dirección General de Innovación Gubernamental, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realice la implementación de la ventanilla única y el Sistema Ciudadano Único, asentado bajo punto de acuerdo 128/2021.



**8.-** Con fecha 18 de agosto de 2021, presenté la iniciativa que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a



a efecto de que apruebe y autorice, instruir a la Dirección de Patrimonio Municipal inicie el estudio de un bien inmueble para que se otorgue en comodato a la institución de asistencia privada FORTASOL, A.C., para

destino de oficinas administrativas y cumplimiento de su objeto social. Esta iniciativa fue turnada a comisiones para su dictaminación, asentada bajo el punto de acuerdo 149/2021.



**9.-** Con fecha 18 de agosto de 2021, presenté la iniciativa que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, destinar la cantidad de hasta \$ 2'000,000.00 dos millones de pesos 00/100 M.N, para el mantenimiento, reparación y equipamiento a escuelas de nivel básico; destinando la cantidad de

\$30,000.00 treinta mil pesos 00/100 M.N. por plantel educativo, para actividades de impermeabilización, pintura, mantenimiento de mobiliario y/o mantenimiento general; de conformidad a los dictámenes de riesgo detectados realizados por la Dirección General de Protección Civil y Bomberos de este Gobierno Municipal, en relación al punto de acuerdo 127/2021 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2021. Esta iniciativa fue turnada a comisiones para su dictaminación, asentada bajo el punto de acuerdo 150/2021.

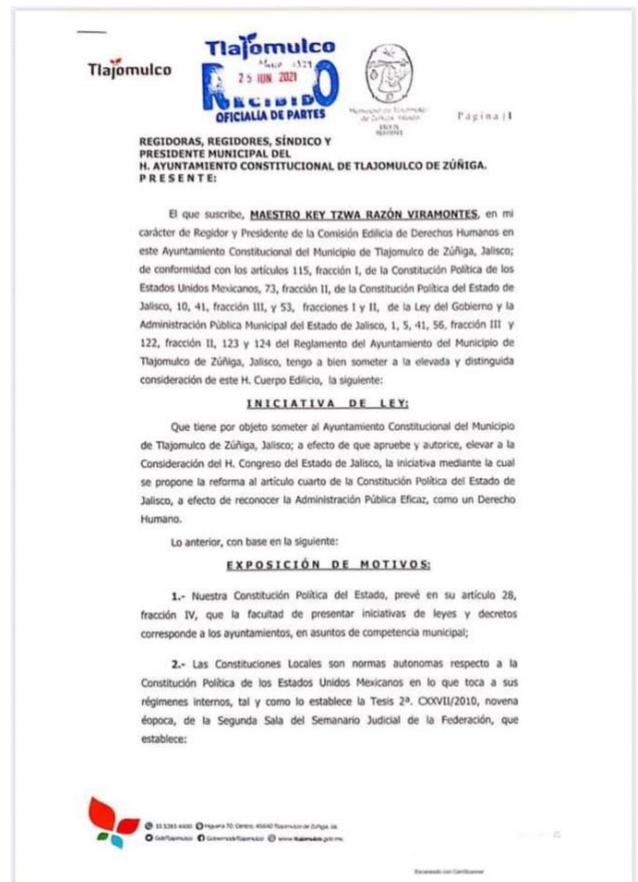
**10.-** Con fecha 13 de septiembre de 2021, presenté en la Oficialía de Partes, la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice el apoyo con insumos y equipo para funciones prehospitalarias en favor de SAREX, Sistema de Auxilio y Rescate de Estado Jalisco, A.C., quienes son un grupo de voluntariado de carácter regional.



# Iniciativas de Ley y de Ordenamiento

**1.-** Con fecha 25 de junio de 2021, presenté ante la oficialía de partes la Iniciativa de Ley, Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, elevar a la Consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa mediante la cual se propone la reforma al artículo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de reconocer la Administración Pública Eficaz, como un Derecho Humano.

**2.-** Con fecha 13 de septiembre de 2021, presenté en la Oficialía de Partes, la iniciativa de ordenamiento municipal, a efecto de que apruebe y autorice, el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza y a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvantes, el proyecto mediante el cual se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a efecto de crear la Dirección de Relaciones Internacionales para el Desarrollo, dentro de la Administración Pública de este Gobierno Municipal



# VI. COMISIONES EDILICIAS



# Comisión Edilicia de Derechos Humanos

## Integración:

### Presidente



Key Tzwa Razón Viramontes

### Vocales



Noé Fierros Álvarez



Maricela Caro Enriquez



Cesar Francisco Padilla Chávez

## Marco jurídico:

Artículo 68 del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Como Presidente de esta Comisión, solo se convocó a una Sesión Extraordinaria de Comisión para celebrarse de forma virtual, debido a la pandemia a causa del coronavirus.



Se hace de su conocimiento que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, celebrada el día 18 de marzo del 2020, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes el punto de acuerdo número 041/2020, mediante el cual el Ayuntamiento aprueba y declara la suspensión de plazos y términos edilicios y administrativos hasta nuevo aviso, como medida preventiva en materia de salud ante la presencia del coronavirus COVID - 19 en México; en consecuencia no se puede sesionar de manera ordinaria tal como se publicó en el calendario de sesiones de cada comisión edilicia, si no de extrema urgencia. [Click aquí para ir al punto de acuerdo 041/2020](#)

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ,  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO.  
PRESENTE:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de marzo del año 2020, en el desahogo del punto IV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los municipales presentes, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO 041/2020

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 8, fracción XIX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 8, fracción I y IV, 24, fracción VI, 29 y 30 del Reglamento de Salud para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la suspensión de plazos y términos edicios y administrativos hasta nuevo aviso, como medida preventiva en materia de salud ante la presencia del coronavirus COVID-19 en México.

**SEGUNDO.-** La suspensión de plazos y términos edicios y administrativos se llevará a cabo sin afectar la prestación de los servicios públicos municipales básicos, así como los servicios de seguridad pública, protección civil y servicios médicos.

**TERCERO.-** Las dependencias de la administración pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuyas funciones se encuentren sujetas al cumplimiento de plazos y términos establecidos en leyes y demás normatividad, continuarán desempeñando las mismas en tanto los poderes constituidos, organismos autónomos y demás entidades facultadas para determinar suspender dichos plazos y términos no suspendan sus labores, por lo que limitarán la presencia de personal en sus oficinas con el número de empleadas y empleados indispensables para su funcionamiento. Asimismo, reanudarán sus actividades en el momento en que se levanten las medidas preventivas que se establezcan para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19.

**CUARTO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Oficialía Mayor a realizar compras directas para el suministro de todos aquellos insumos o materiales que requieran las dependencias de la administración pública del Municipio durante todo el tiempo que permanezca vigente la suspensión propuesta.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal para que en el momento que sea pertinente acuerde el levantamiento de la suspensión de plazos y términos edicios y administrativos autorizada mediante el presente punto de acuerdo.

**SEXTO.-** Publíquese el presente punto de acuerdo en la Gaceta Municipal para su difusión y conocimiento público.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE,

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 18 de marzo de 2020.



Municipio de Tlajomulco  
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
Y GESTIÓN CONSTITUCIONAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA,  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

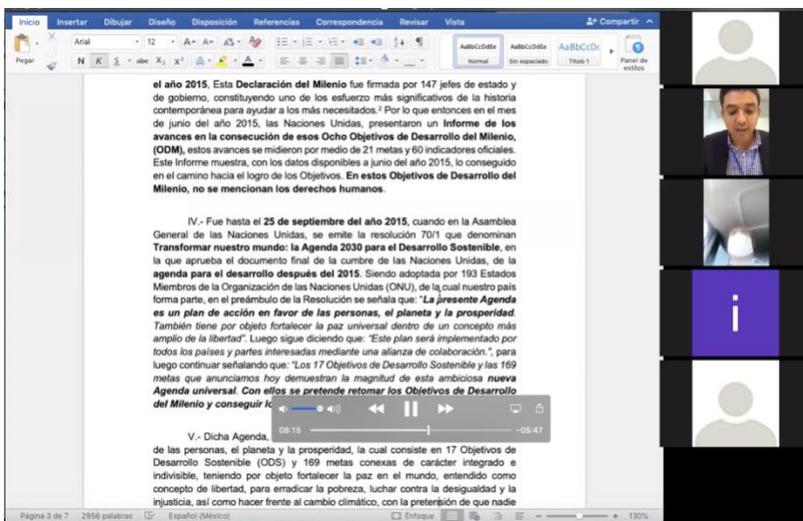


# Sesiones de comisión

Se convocó a una Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo de forma virtual con fecha 11 de agosto de 2021, en la que la Comisión Edilicia de Derechos Humanos fue convocante y la Comisión Edilicia de Administración Pública fue coadyuvante.



## Dictámenes



1.- El 11 de agosto de 2021, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos como convocante y la Comisión Edilicia de Administración Pública, sesionamos de forma virtual a efecto de realizar la presentación, análisis, discusión y en su caso

aprobación del dictamen por el que se autoriza que el Ayuntamiento del Municipio, continúe la realización de Capacitación para todas las áreas del Gobierno Municipal, centralizadas y Organismos Públicos Descentralizados (OPD's), en materia de Derechos Humanos, mediante el cual se resuelve el punto de acuerdo 091/2020. El dictamen fue pasado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad bajo el punto de acuerdo 142/2021, en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 18 de agosto de 2021.

2.- De manera coadyuvante, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de manera conjunta con la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad como convocante, dictaminamos el Reglamento para el Derecho a la Alimentación y la Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a Pequeña Escala del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



# **Comisión Edilicia de Política Social**

## **En mi carácter de vocal**

### **Sesiones de comisión**

No se convocó a Sesiones de Comisión a causa de la pandemia.



Se hace de su conocimiento que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, celebrada el día 18 de marzo del 2020, se aprobó por unanimidad de votos de los municipales el punto de acuerdo número 041/2020, mediante el cual el Ayuntamiento aprueba y declara la suspensión de plazos y términos edilicios y administrativos hasta nuevo aviso, como medida preventiva en materia de salud ante la presencia del coronavirus COVID - 19 en México; en consecuencia no se puede sesionar de manera ordinaria tal como se publicó en el calendario de sesiones de cada comisión edilicia, si no de extrema urgencia. [Click aquí para ir al punto de acuerdo 041/2020](#)

# **Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos**

## **En mi carácter de vocal**

### **Sesiones de comisión**

Se convocó a una Sesión de la Comisión con fecha 03 de noviembre de 2020, sin embargo por causas de fuerza mayor me fue imposible asistir, por lo que mi inasistencia fue justificada.

# Participación Ciudadana y Gobernanza

## En mi carácter de vocal

### Sesiones de comisión.

Como vocal de esta comisión, fui convocado a cuatro sesiones de comisión, de las cuales asistí a todas, dichas sesiones se llevaron a cabo de forma virtual, teniendo un total de 36 participaciones, que a continuación me permito detallar:



<b>FECHA</b>	<b>TEMA</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>
14-09-2020	Plan estartégico para una Ciudadad Amigable con las Personas Mayores en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	02
03 -11-2020	Resuelve punto de acuerdo 113/2020, para no autorizar la convocatoria para un Contralor Ciudadano, iniciativa que había presentado en septiembre de 2020.	32
27-11-2020	Medalla al Mérito Civil Post Mortem al Lic. Gustavo Duran Amaya y Silviano Lázaro Delgado	02
04-04-2021	Medalla al Mérito Civil a la policía de línea María Gabriela Suárez Arroyo	0

## Dictámenes.

Como vocal de la comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza , participé en los cuatro dictámenes en los que esta Comisión fue convocante:

**1.-** Dictamen mediante el cual se aprueba el Plan estartégico para una Ciudadad Amigable con las Personas Mayores en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que tuve dos intervenciones el día 14 de septiembre de 2020.

**2.-** Dictamen que resuelve una iniciativa que presenté y que fue asentada bajo el punto de acuerdo 113/2020, para no autorizar la convocatoria para un Contralor Ciudadano, en el cual

tuve 32 participaciones, en la Sesión Extarordinaria celebrada de forma virtual el dóa 03 de noviembre de 2020.

**3.-** Dictamen mediante el cual se aprueba la Medalla al Mérito Civil Post Mortem al Lic. Gustavo Duran Amaya y Silviano Lázaro Delgado, en la Sesión Virtual de fecha 27 de noviembre de 2020.

**4.-** Dictamen mediante el cual se aprueba Medalla al Mérito Civil a la policía de línea María Gabriela Suárez Arroyo, con fecha 04 de abril de 2021.



Asimismo, en los cuatro dictámenes en los que esta Comisión participó como coadyuvante:

**I.-** La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico como convocante y las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana y Gobernanza y la de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, en la Sesión Ordinaria de estas comisiones, dictaminamos el Programa Emergente de Economía Solidaria 2020 para enfrentar al COVID-19, en la cual tuve un total de 6 intervenciones.

**II.-** El 26 de noviembre de 2020, en la Sesión Extraordinaria celebrada de forma virtual de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, se dictaminó respecto a la Concesión de bienes y servicios públicos de agua potable, saneamiento y disposición de aguas residuales en favor de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Manantial, A. C., mediante el cual se resolvía el punto de acuerdo 155/2019.

**III.-** Con fecha 10 de diciembre de 2020, en la Sesión Extraordinaria celebrada de forma virtual de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, se dictaminó la concesión de bienes públicos municipales, consistente en el servicio de agua potable, saneamiento y disposición de aguas residuales en favor del fraccionamiento Condominio Bosque Real.

**IV.-** El día 15 de febrero de 2021, en la Sesión Extraordinaria celebrada de forma virtual de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, se dictaminó la renovación de la concesión de bienes públicos municipales a favor del fraccionamiento Bosques de Santa Anita.

# Finanzas Públicas y Patrimonio

## En mi carácter de vocal

### Sesiones de comisión



Como vocal de esta comisión, asistí a una de una Sesión Ordinaria que se me convocó, misma que fue llevada a cabo el 14 de septiembre de 2020, en la que tuve un total de 19 intervenciones

respecto a la primera modificación del presupuesto 2020.

Asimismo, asistí a dos de las cinco sesiones extraordinarias a las que se me convocó, por cuestiones de fuerza mayor, por lo que mis inasistencias fueron justificadas; en ese orden de ideas, en esas dos sesiones, tuve un total de 19 intervenciones.



### Dictámenes.

Como vocal de esta Comisión, en su calidad de Comisión Edilicia Convocante, participé en los siguientes Dictámenes:



# VII. ORGANISMOS MUNICIPALES



# Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense

Como presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, formo parte esta junta de gobierno en dónde participé en la Sesión Virtual del día 04 de diciembre de 2020 para ver la primera modificación del presupuesto 2020.

Usted está viendo la pantalla de BRENDA MENDEZ SIORDIA. Ver Opciones. Vista

modificación presupuesto - Microsoft Excel - En línea - Reproducción

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO 2020	MODIFICACION	PRESUPUESTO MODIFICADO 2020
<b>PERSONALES</b>	<b>5,647,056.55</b>		<b>5,647,056.55</b>
Personal permanente	2,933,973.08		2,933,973.08
Personal eventual	855,508.32		855,508.32
Adicionales y especiales	614,948.55		614,948.55
Indiferentes	932,986.60		932,986.60
Beneficios sociales y económicas	309,640.00		309,640.00
<b>SUMINISTROS</b>	<b>287,500.00</b>		<b>205,000.00</b>
Equipos y Equipos Menores de Oficina	20,000.00		20,000.00
Material de Impresión y Reproductor	80,000.00	-20,000.00	60,000.00
Material de oficina	35,000.00		35,000.00
Maquinaria y Artículos de Construcción y Mantenimiento	2,500.00		2,500.00
Combustibles y Aditivos	150,000.00	-62,500.00	87,500.00
<b>FINANCIERAS</b>	<b>1,283,723.08</b>		<b>653,723.08</b>
Intereses patrimoniales	20,000.00		20,000.00
Intereses de contabilidad, Auditoría y otros	27,723.08		27,723.08
Intereses de arrendamiento	30,000.00		30,000.00
Intereses de Edificio	100,000.00		100,000.00
Intereses de comunicaciones y satélites	36,000.00		36,000.00
Intereses de capacitación	185,000.00	-185,000.00	-
Intereses de franquicia	5,000.00	-5,000.00	-
Intereses de mantenimiento de Fournio de			

Key Razón

Lic. Alexa Galtán

BRENDA MENDEZ SIORDIA

Osbaldo Carreón

Melina Ramos

Participantes 12 Chatear Compartir pantalla Grabar Reacciones Salir

## **Comisión Municipal de Honor y Justicia y Seguridad Pública**

Como presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, formo parte esta Comisión Municipal, a la cual asistí a las cinco de cinco sesiones que fui convocado, para resolver respecto a los procedimientos en contra de los elementos de Seguridad Pública del Municipio.

Las sesiones se llevaron a cabo de forma virtual en las siguientes fechas:

20 de octubre del 2020 Sesión Ordinaria.

20 de Noviembre del 2020 Sesión Ordinaria.

14 de Diciembre del 2020 Sesión Ordinaria.

23 de Junio del 2021 Sesión Ordinaria.

20 de Agosto del 2021 Sesión Ordinaria.

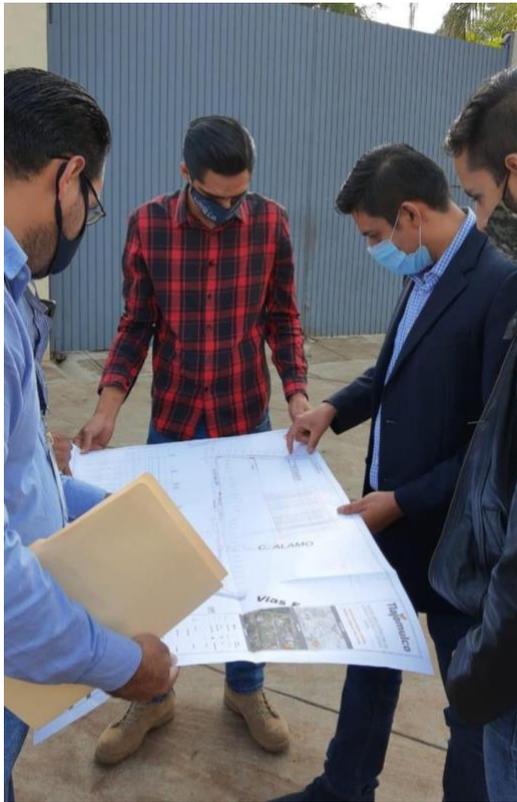
## **Comité del Programa de Apoyo Emergente Alimentario 2020**

Como parte de este Comité, participé en la Sesión Ordinaria del 22 de septiembre de 2020, en la que se aprobaron los beneficiarios del programa.

# VIII. ATENCIÓN CIUDADANA



# Peticiones ciudadanas



Como Regidor del Municipio de Tlajomulco, se ha dado la atención a las personas que acuden a mi oficina, para iniciar y dar seguimiento a trámites y servicios que el ayuntamiento brinda y que por distintas circunstancias han presentado complicaciones para recibirlos de forma eficaz, así como solicitudes de apoyo para descuentos en predial y agua potable, de las siguientes colonias: Alta California, Altus Bosques, Balcones de la Calera, Belcanto, Bosques de Santa Anita, Colinas de Cajititlan, El Palomar, Fraccionamiento Lomas del Sur, Hacienda Santa Fe, Jardines de la Calera, Jardines de la Hacienda, La Alameda, La Fortuna, La Gigantera, La Providencia, Las Cumbres, Las Luces, Las

Villas, Lomas de San Agustín, Lomas de Tejeda, Lomas del Mirador, Los Cantaros, Los Encinos, Monte Everest, Niños Heroes, Real del Sol, Real del Valle, Residencial Altea, Residencial Punto Sur, Rinconada de San Sebastian, Rinconadas de Sa Sebastian, San Sebastian, San Sebastian el grande, Santa Cruz del Valle, Valle de Tejeda, Valle Dorado y Villas de la Alameda.



# **IX. OTRAS** **ACTIVIDADES**



**1.-** Participé como invitado en la Sesión Virtual de la Comisión de Educación Innovación y Tecnología, el día 26 de octubre de 2020, en la que se dictaminó la iniciativa que presenté para que el inmueble del Centro Universitario de la "Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Campus Cajititlán, que está en completo abandono, fuera destinado para la creación de un Hospital Civil para la Zona Sur de la Ciudad, en esta sesión tuve la oportunidad de realizar siete

intervenciones respecto a mi exposición de motivos; esta iniciativa había sido asentada bajo el punto de acuerdo 058/2020; sin embargo, el uso de suelo no fue compatible, por ello presenté la iniciativa para la reactivación de dicho campus universitario.

**2.-** El día 12 de septiembre de 2021, fui invitado a la celebración del segundo aniversario del grupo de rescate Sistema de Auxilio y Rescate de Estado Emergencias Xalisco, A.C. en el que se reconoció a los



brigadistas y voluntarios y elementos caídos de Guadalajara, Jalisco, así como el reconocimiento a escuelas, instituciones del ámbito bombero, Protección Civil y Paramédicos; este evento se llevó a cabo en las instalaciones del DIF Tlajomulco.



**3.-** Recibí un reconocimiento por parte del grupo de rescate Sistema de Auxilio y Rescate de Estado Emergencias Xalisco, A.C., por el apoyo brindado a esta organización desde su fundación.



# AGRADECIMIENTOS



Agradezco al Pueblo de Tlajomulco por la honorable oportunidad de servir por estos tres años en esta encomienda, mi trabajo estuvo siempre enfocado en cumplir con lo que nos obliga ley y hacer de Tlajomulco un mejor Municipio; agradezco también a mis compañeros ediles por el trabajo en equipo y también por el debate; a mi equipo de trabajo agradezco su respaldo en esta labor y por supuesto, a mi familia por apoyarme en cada etapa de mi vida.

Me siento honrado y orgulloso del trabajo realizado.

Simplemente gracias.

# **TERCER INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 – 2021**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 13 de septiembre  
de 2021.**

***"2021. AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE  
LAS MUJERES EN JALISCO"***

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line, positioned centrally on the page.

**MAESTRO KEY TZWA RAZÓN  
VIRAMONTES**

**Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional del  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.  
2018-2021.**

*Esta foja corresponde a la parte final del Tercer Informe Anual de Actividades 2020-2021, que presenta el Regidor Key Tzwa Razón Viramontes, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos,*

# ANEXOS

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:



Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 06 de noviembre del año 2020, en el desahogo del punto XXI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los municipales presentes, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 133/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza la ejecución del programa "Tlajo contra el cáncer", que tiene por objeto realizar una campaña de difusión respecto a la prevención y detección oportuna del cáncer de mama, en el marco del "Mes de sensibilización sobre el Cáncer de Mama", y llevar a cabo las siguientes actividades:

- a. Todos los empleados de este Gobierno Municipal, portarán un listón color rosa como solidaridad a esta campaña de sensibilización;
- b. Con la colaboración de la Dirección de Comunicación Social, se realizarán videos en vivo y salas virtuales a través de las redes oficiales del Gobierno de Tlajomulco y del Instituto Municipal de las Mujeres Tlajomulquenses, en el que se dé a conocer:
  - Qué es el cáncer de mama;
  - Las principales causas y factores de riesgo del cáncer de mama;
  - Hábitos y modos de prevención del cáncer de mama;
  - Importancia de la detección oportuna; y
  - Métodos para la autoexploración.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 06 de noviembre de 2020.  
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN  
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO Y  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **MTRO. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción III, y 53, fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56, fracción III y 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO:**

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, la ejecución del programa "Tlajo contra el cáncer", que tiene por objeto realizar una campaña de difusión respecto a la prevención y detección oportuna del cáncer de mama, en el marco del "Mes de sensibilización sobre el Cáncer de Mama", a través del área de Comunicación Social, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** El cáncer de mama es un tumor maligno que se origina en las células de la mama, entendiendo por tumor maligno un grupo de células que crecen de manera desordenada e independiente, que tiende a invadir los tejidos que lo rodean, así como órganos distantes (metástasis);<sup>2</sup>

**2.-** El Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, que se celebra en todo el mundo cada mes de octubre, contribuye a aumentar la atención y el apoyo prestados a la sensibilización, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos;<sup>3</sup>

**3.-** Cada año se producen 1,38 millones de nuevos casos y 458 000 muertes por cáncer de mama (IARC Globocan, 2008). El cáncer de mama es, de lejos, el más frecuente en las mujeres, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. En los países de ingresos bajos y medios, su incidencia ha aumentado constantemente en los últimos años debido al aumento de la esperanza de vida y de la urbanización, así como a la adopción de modos de vida occidentales;<sup>4</sup>

**4.-** Los conocimientos actuales sobre las causas del cáncer de mama son insuficientes, por lo que la detección precoz sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad. Cuando se detecta precozmente, se establece un diagnóstico adecuado y se dispone de tratamiento, las posibilidades de curación son elevadas. En cambio, cuando se detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo. En tales casos son necesarios cuidados paliativos para mitigar el sufrimiento del paciente y sus familiares;<sup>5</sup>

**5.-** De acuerdo a datos de la OMS, Carga Mundial de Morbilidad, 2004, El cáncer de mama es el más común entre las mujeres en todo el mundo, pues representa el 16% de todos los cánceres femeninos. Se estima que en 2004 murieron 519 000 mujeres por cáncer de mama y, aunque este cáncer está considerado como una enfermedad del mundo

---

<sup>2</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social, Cáncer de mama, consultado en: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-mama>, fecha de consulta: 06 de octubre de 2020.

<sup>3</sup> Organización Mundial de la Salud, Octubre: Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, consultado en: [https://www.who.int/cancer/events/breast\\_cancer\\_month/es/](https://www.who.int/cancer/events/breast_cancer_month/es/), fecha de consulta: 06 de octubre de 2020.

<sup>4</sup> Ídem

<sup>5</sup> Ídem

desarrollado, la mayoría (69%) de las defunciones por esa causa se registran en los países en desarrollo;<sup>6</sup>

**6.-** El control de factores de riesgo específicos modificables, así como una prevención integrada eficaz de las enfermedades no transmisibles que promueva los alimentos saludables, la actividad física y el control del consumo de alcohol, el sobrepeso y la obesidad, podrían llegar a tener un efecto de reducción de la incidencia de cáncer de mama a largo plazo;<sup>7</sup>

**7.-** El cáncer más frecuente en las mujeres es el de mama, pero a partir del año 2006, gracias a la detección temprana y opciones de tratamiento, la tasa de mortalidad ha disminuido, algunos de los principales factores de riesgo son: Tener antecedentes de un familiar con cáncer de mama; tener 40 años o más; haber tenido la primera menstruación antes de los 12 años; el uso de anticonceptivos hormonales por más de 5 años; haber tenido el primer hijo después de los 30 años; no haber tenido hijos; que la última menstruación sea después de los 52 años; tomar hormonas para la menopausia; tener obesidad. Algunos factores relacionados con el estilo de vida, como lo son: Llevar una alimentación rica en carbohidratos y baja en fibra; llevar una dieta rica en grasas tanto animales como ácidos grasos trans; el sedentarismo; consumir alcohol mayor a 15 gramos al día; y el tabaquismo;<sup>8</sup>

**8.-** Es así que, el que las personas padezcan cáncer de mama, vulnera su Derecho Humano a la salud, por lo que cabe destacar que el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, refiere en su artículo 12 que los Estados Partes de este Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y que entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para reducir la mortinatalidad y la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; así como

---

<sup>6</sup> Organización Mundial de la Salud, Carga de cáncer de mama, consultado en: <https://www.who.int/topics/cancer/breastcancer/es/index1.html>, fecha de consulta: 01 de octubre de 2020.

<sup>7</sup> Organización Mundial de la Salud, Cáncer de mama: prevención y control, consultado en: <https://www.who.int/topics/cancer/breastcancer/es/index3.html>, fecha de consulta: 01 de octubre de 2020.

<sup>8</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social, Cáncer de mama, consultado en: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-mama>, fecha de consulta: 06 de octubre de 2020.

la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;<sup>9</sup>

**9.-** Resaltando las actividades que está llevado a cabo Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, como lo son en dar a conocer en sus redes sociales, la invitación a que se realicen una mastografía los días 18, 19, 20 y 21 de octubre, a una unidad móvil de la Secretaría de Salud Jalisco en la cabecera municipal, además de difusión de imágenes alusivas a la prevención del cáncer de mama;

**10.-** En ese orden de ideas, buscando fortalecer las actividades del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense y que este Ayuntamiento se sume a la sensibilización contra el cáncer de mama, es que se propone la ejecución del programa "Tlajo contra el cáncer", mediante el cual se busca realizar las siguientes actividades:

**a.** Todos los empleados de este Gobierno Municipal, portarán un listón color rosa como solidaridad a esta campaña de sensibilización;

**b.** Con la colaboración del área de Comunicación Social, se realizarán videos en vivo y salas virtuales a través de las redes oficiales del Gobierno de Tlajomulco y del Instituto Municipal de las Mujeres, en el que se dé a conocer:

- Qué es el cáncer de mama;
- Las principales causas y factores de riesgo del cáncer de mama;
- Hábitos y modos de prevención del cáncer de mama;
- Importancia de la detección oportuna; y
- Métodos para la autoexploración.

**11.-** Con estas acciones, este Gobierno Municipal se suma a la sensibilización contra el cáncer de mama, contribuye en que se garantice el Derecho Humano a la Salud, así como al Objetivo 3 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que establece el garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, <sup>10</sup> señalando con énfasis

---

<sup>9</sup> Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, consultado en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>, fecha de consulta: 11 de octubre de 2020.

<sup>10</sup> Naciones Unidas, Agenda 2030, consultado en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>, fecha de consulta: 11 de octubre de 2020.

el llamado a la década de la acción y a nivel local debe incluir las transiciones necesarias en las políticas, los presupuestos, las instituciones y los marcos reguladores de los gobiernos, las ciudades y las autoridades locales, dado que quedan menos de diez años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

**12.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza la ejecución del programa "Tlajo contra el cáncer", que tiene por objeto realizar una campaña de difusión respecto a la prevención y detección oportuna del cáncer de mama, en el marco del "Mes de sensibilización sobre el Cáncer de Mama", y llevar a cabo las siguientes actividades:

**a.** Todos los empleados de este Gobierno Municipal, portarán un listón color rosa como solidaridad a esta campaña de sensibilización;

**b.** Con la colaboración del área de Comunicación Social, se realizarán videos en vivo y salas virtuales a través de las redes oficiales del Gobierno de Tlajomulco y del Instituto Municipal de las Mujeres, en el que se dé a conocer:

- Qué es el cáncer de mama;
- Las principales causas y factores de riesgo del cáncer de mama;
- Hábitos y modos de prevención del cáncer de mama;
- Importancia de la detección oportuna; y
- Métodos para la autoexploración.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 13 de octubre del año 2020.  
"2020, año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial".**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line, positioned centrally on the page.

**MTRO. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES  
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos del  
Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 06 de noviembre del año 2020, en el desahogo del punto XXIII-B del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los municipales presentes, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 136/2020

**PRIMERO.**- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación y Tecnología como convocante y a la Comisión Edilicia Derechos Humanos como coadyuvante para que el representante del Municipio en Junta Directiva de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, este Gobierno Municipal inicie las gestiones necesarias para la reactivación del Centro Universitario de la "Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Campus Cajititlán", ubicado en Prolongación Adolf Horn #8941, Colonia Arvento, Código Postal 45670, Delegación Cajititlán de los Reyes, Municipio de Tlajomulco que se encuentra abandonado.

**SEGUNDO.**- Notifíquese mediante oficio y registre en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 06 de noviembre de 2020.

**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE CLAMORACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORAS, REGIDORES  
Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **MTRO. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción III, y 53, fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56, fracción III y 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Pleno del Ayuntamiento, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO:**

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Educación Innovación y Tecnología como convocante y a la Comisión Edilicia Derechos Humanos como coadyuvante para que este Gobierno Municipal inicie las gestiones necesarias para la reactivación del Centro Universitario de la "Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Campus Cajititlán", ubicado en Prolongación Adolf Horn #8941, Colonia Arvento, Código Postal 45670, Delegación Cajititlán, Municipio de Tlajomulco que se encuentra abandonado; con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**1.-** En el año 2012 se inauguró el campus de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en Cajititlán; ubicado en Prolongación Adolf Horn #8941, Colonia Arvento, Código Postal 45670, Delegación Cajititlán, Municipio de Tlajomulco,

impartiendo dos programas educativos de nivel licenciatura: Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Gestión de PyMES;

**2.-** En 2014 se inauguró la sede Lomas de Tejeda de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que actualmente cuenta con seis carreras de nivel superior y atiende a una comunidad estudiantil de 1300 alumnos, geográficamente se ubica en Carretera Tlajomulco-Santa Fe Km 3.5, Colonia Lomas de Tejeda, Código Postal 45670, Municipio de Tlajomulco;

**3.-** Con el surgimiento del plantel de Lomas de Tejeda, asumió la cobertura estudiantil de la sede Cajititlán, pues al concluir el ciclo escolar 2016-B e iniciar el 2017-A, cerró el campus Cajititlán, sus 300 estudiantes fueron trasladados al campus sede en Lomas de Tejeda de la UPZMG para concluir sus estudios. Por lo que ya se cumplieron dos años en los que ese gran edificio se encuentra completamente abandonado;

**4. –** En relación a lo anterior, es que el día 22 de mayo del año 2020, presenté la “Iniciativa de Acuerdo de urgente resolución”, mediante la cual proponía a este Ayuntamiento, la aprobación y autorización para que este Gobierno Municipal iniciara las gestiones con los Gobiernos del Estado y Federal, para la habilitación de un Hospital Civil de Especialidades Tlajomulco en dicho bien inmueble;

**5. –** La iniciativa que presenté se turnó a Comisiones y en el dictamen se da a conocer que: *“Mediante el oficio DPM/0371/2020, de fecha 02 de junio del año 2020, signado por el Director de Patrimonio Municipal, informa que el predio solicitado no se encuentra dentro de los inmuebles que conforman el patrimonio Municipal, razón por la cual no se puede cuenta con información ni documentación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 13 fracciones IV, XIII, VX del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.*

**6. –** Además, en dicho dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Educación Innovación y Tecnología, también se establece que: *“Por su parte, la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, forma parte*

*del Sistema Nacional de Universidades Politécnicas, esta universidad tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social; Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional; presentar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten; y elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado, de conformidad a lo establecido por los artículos 1,4 y 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara”.*

Por lo anterior y para plantear mis razonamientos es que me establezco la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** La Declaración Universal de Derechos Humanos, prevé en su artículo 26 que toda persona tiene derecho a la educación y que esta debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, consultada en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>; fecha de consulta 01 de noviembre de 2020.

**II.-** Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece el “Desarrollo Progresivo” en su artículo 26, al referir que los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para **lograr progresivamente la plena efectividad** de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales **y sobre educación, ciencia y cultura**, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados;<sup>12</sup>

**III.-** La educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza. Durante la última década, se consiguieron grandes avances a la hora de ampliar el acceso a la educación y las tasas de matriculación en las escuelas en todos los niveles, especialmente para las niñas. No obstante, alrededor de 260 millones de niños aún estaban fuera de la escuela en 2018; más de la mitad de todos los niños y adolescentes de todo el mundo no están alcanzando los estándares mínimos de competencia en lectura y matemáticas. En 2020, a medida que la pandemia de la COVID-19 se propagaba por todo el planeta, la mayor parte de los países anunciaron el cierre temporal de las escuelas, lo que afectó a más del 91 % de los estudiantes en todo el mundo. En abril de 2020, cerca de 1600 millones de niños y jóvenes estaban fuera de la escuela;<sup>13</sup> además, 617 millones de jóvenes en el mundo carecen de los conocimientos básicos en aritmética y de un nivel mínimo de alfabetización;<sup>14</sup>

**IV.-** En ese orden de ideas la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en su Objetivo 4: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, establece diez metas, de las cuales, cabe resaltar las siguientes<sup>15</sup>:

---

<sup>12</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, Consultada en [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm); fecha de consulta 01 de noviembre de 2020

<sup>13</sup> Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 4, consultado en: fecha de consulta 01 de noviembre de 2020

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>;

<sup>14</sup> Ibídem, datos destacables.

<sup>15</sup> Ibídem, Metas

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

**V.-** Es menester destacar lo que establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero, al señalar que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior<sup>16</sup> y que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas;<sup>17</sup>

**VI.-** Es preciso hacer mención que la Unidad Sociodemográfica del Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG) de Jalisco, presenta un panorama general de la situación de los jóvenes en el estado, con datos provenientes de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI. De acuerdo con resultados de esta encuesta, en 2015 había en Jalisco 2 millones 502 mil 923 personas de 12 a 29 años, los cuales representan el 31.9% de la población total en viviendas particulares habitadas. De esa cantidad, 1 millón 246 mil 968 (49.8%) son hombres y 1 millón 255 mil 955 (50.2%) mujeres. La distribución por municipio Guadalajara (454,841), Zapopan (440,052), Tlaquepaque (217,435), Tonalá (179,564) y **Tlajomulco de Zúñiga (169,832)**, presentaron el mayor volumen de jóvenes de 12 a 29

---

<sup>16</sup> Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 párrafo primero, consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, fecha de consulta: 30 de octubre de 2020.

<sup>17</sup> *Ibidem*, artículo 3 fracción X.

años en 2015; estos cinco del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) reunían el 58.4% de la población de esas edades en la entidad;<sup>18</sup>

**VII.-** Si bien, el 24 de junio de 2019, en el Pleno de este Ayuntamiento aprobamos por unanimidad la compra de un terreno de 30 hectáreas para donarlo a la Universidad de Guadalajara; y por su parte el Gobierno del Estado se comprometió a la donación de otras 20 hectáreas en ese mismo paño con el propósito de construir el Centro Universitario Multidisciplinario que se presume será el más grande de la ciudad y contará con todas las licenciaturas; con este proyecto estaríamos ampliando la cobertura educativa a nivel superior, con una ubicación geográfica en Lomas de Tejeda y hoy ese Centro Universitario se ve convertido en realidad; también es cierto que el tener una mayor oferta educativa para nuestros jóvenes es fundamental y más en un Municipio como Tlajomulco que ha venido creciendo en población;

**VIII.-** Por otro lado, es sabido que la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio;<sup>19</sup> sin embargo, este Ayuntamiento puede iniciar las gestiones respectivas para que se reactiven las clases en el Campus Cajititlán de Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a través de su representante en la Junta Directiva, como lo establece el artículo 9, fracción IX de su Ley, que la Junta Directiva será el máximo órgano de gobierno de la Universidad y se integra por un representante del Municipio en donde se encuentra la Universidad, a propuesta del Ayuntamiento;<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG) de Jalisco, los jóvenes de Jalisco, consultado en: <https://iieg.gob.mx/contenido/noticias16.08.12%20DiaJuventud.pdf>, fecha de consulta: 30 de octubre de 2020.

<sup>19</sup> Congreso del Estado de Jalisco, Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana, Artículo 1, consultado en: <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>; fecha de consulta: 30 de octubre de 2020.

<sup>20</sup> Ibídem, artículo 9, fracción IX.

Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Educación Innovación y Tecnología como convocante y a la Comisión Edilicia Derechos Humanos como coadyuvante para que del representante del Municipio en Junta Directiva de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, este Gobierno Municipal inicie las gestiones necesarias para la reactivación del Centro Universitario de la "Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Campus Cajititlán", ubicado en Prolongación Adolf Horn #8941, Colonia Arvento, Código Postal 45670, Delegación Cajititlán, Municipio de Tlajomulco que se encuentra abandonado.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Noviembre del año 2020.  
"2020, año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial".**



**MTRO. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES  
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos del  
Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 30 de noviembre del año 2020, en el desahogo del punto XXII-E del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los municipales presentes, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO 157/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza la ejecución del programa "Tlajo se Une a Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres", que tiene por objeto realizar una campaña de prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, en el marco del "Día Internacional de la de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", adoptando los 16 días de activismo contra la violencia de género (del 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2020) de las Naciones Unidas, a través de una campaña de difusión para poner fin a la violencia y llevar a cabo las siguientes actividades:

17 días de activismo:

- d. Todos las y los empleados de este Gobierno Municipal, vestirán una prenda, o usaran un listón naranja e invitar a otras personas a vestirse de naranja, a manera de ser solidarios en esta lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas;
- e. Difundir en las redes sociales las formas de violencia contra las mujeres y las niñas que pueden surgir desde el hogar, usando los hashtag #DíaNaranja #YomepintodeNaranja con mensajes a favor de la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas:

Algunas formas de violencia:

- Violencia por un compañero sentimental: La violencia por un compañero sentimental es cualquier conducta por parte del cónyuge o de la pareja actual o una anterior que causa daño físico, sexual o psicológico. Esta forma de violencia es una de las más habituales sufrida por las mujeres a nivel mundial.
- La violencia sexual y acoso: La violencia sexual es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados u otros actos de acoso sexual, lo que incluye atentar contra la sexualidad de una persona, por parte de otra persona (principalmente hombres), sea cual fuere su relación con la víctima y sean cuales fueren las circunstancias.
- Explotación sexual: La trata de seres humanos es la adquisición y explotación de personas por medios como la fuerza, la estafa, la coacción o el engaño. Este crimen

**REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO Y  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **MTRO. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción III, y 53, fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56, fracción III y 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO:**

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, la ejecución del programa "Tlajo se une a poner fin a la violencia contra las mujeres", que tiene por objeto realizar una campaña de prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, en el marco del "Día Internacional de la de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", adoptando los 16 días de activismo contra la violencia de género (del 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2020) de las Naciones Unidas, a través de una campaña de difusión para poner fin a la violencia, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que

entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad;<sup>21</sup>

**2.-** Convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz;<sup>22</sup>

**3.-** Para las Naciones Unidas, la violencia y la amenaza de violencia contra las mujeres es la más extendida violación de derechos humanos, socava el desarrollo de los países, genera inestabilidad en las sociedades e impide el progreso hacia la justicia y la paz. La violencia contra las mujeres y las niñas tiene consecuencias físicas, sexuales, psicológicas e incluso mortales para las mujeres;<sup>23</sup>

**4.-** La Federación, las entidades federativas, y los municipios deben trabajar de forma coordinada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<sup>24</sup>

**5.-** Es importante señalar que una de cada cinco mujeres y niñas, incluido el 19% de las mujeres y las niñas de 15 a 49 años, han sufrido violencia física y/o sexual por parte de una pareja íntima, durante los últimos 12 meses. Sin embargo, en 49 países no existen leyes que protejan específicamente a las mujeres contra tal violencia;<sup>25</sup>

---

<sup>21</sup> Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, consultado en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>, fecha de consulta: 22 de noviembre de 2020.

<sup>22</sup> Ídem

<sup>23</sup> ONU Mujeres México, Campaña ÚNETE, consultado en <https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/eliminar-la-violencia-contra-mujeres-y-ninas/campana-unete>, fecha de consulta 22 de noviembre de 2020

<sup>24</sup> Cámara de Diputados, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo primero, consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, fecha de consulta 20 de noviembre de 2020.

<sup>25</sup> Naciones Unidas, Objetivo 5 de la Agenda 2030, Datos destacables, consultado en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>, fecha de consulta: 19 de noviembre de 2020.

**6.-** La violencia contra las mujeres que más afecta es aquella que ocurre en el ámbito de lo familiar o de las relaciones cercanas, como la violencia de pareja. Para 2016 en Jalisco, el 74.1% de las mujeres declaró haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. El 55.6% de las mujeres señaló que experimentó violencia emocional, 33.7% violencia económica–patrimonial, 37.1% física y 51.5% sexual, a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor;<sup>26</sup>

**7.-** De acuerdo con datos de la ENDIREH 2016, la prevalencia de violencia a lo largo de la vida de las mujeres de 15 años y más, la mayor proporción se presentó en el ámbito comunitario con el 48.2%, el de pareja con el 47.4%, el escolar con el 32.2% y el laboral con el 29.5%. Es importante destacar que estas proporciones fueron mayores que la respectiva media nacional, en todos los casos;<sup>27</sup>

**8.-** En Jalisco, la prevalencia de violencia de pareja a lo largo de su última relación o la actual, para 2016 fue de 47.4%, proporción superior a la media nacional de 43.9%. De acuerdo con este porcentaje, Jalisco ocupó el cuarto lugar entre las entidades con las prevalencias más altas, sólo por debajo del Estado de México (53.3%), Ciudad de México (52.6%) y Aguascalientes (49.8%). Entre las mujeres que señalaron haber tenido algún tipo de incidente de violencia por parte de su pareja, en el estado, el 43.7% fue de tipo emocional, 23.4% económica o patrimonial, 17.1% física y 7.3% violencia sexual;<sup>28</sup>

**9.-** En base a lo anterior, es que las Naciones Unidas, establecen en la Agenda 2030, del objetivo 5, la meta 5.2 “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”;

**10.-** Asimismo, en 2008, el Secretario General de la ONU Ban Ki-moon lanzó la campaña “**ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres**” que es una iniciativa plurianual que busca prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas

---

<sup>26</sup> Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, Principales Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, consultado en: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2019/11/ENDIREH2016NF.pdf>, fecha de consulta: 20 de noviembre de 2020.

<sup>27</sup> Ídem

<sup>28</sup> Ídem

en todo el mundo. ÚNETE hace un llamado a los gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, las y los jóvenes, el sector privado, los medios de comunicación y a todo el sistema de la ONU a sumar fuerzas para afrontar la pandemia mundial de violencia contra las mujeres y las niñas.

**11.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza la ejecución del programa "Tlajo se une a poner fin a la violencia contra las mujeres", que tiene por objeto realizar una campaña de prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, en el marco del "Día Internacional de la de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", adoptando los 16 días de activismo contra la violencia de género (del 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2020) de las Naciones Unidas, a través de una campaña de difusión para poner fin a la violencia y llevar a cabo las siguientes actividades:

16 días de activismo:

- a.** Todos los empleados de este Gobierno Municipal, vestirán una prenda, o usaran un listón naranja e invitar a otras personas a vestirse de naranja, a manera de ser solidarios en esta lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas;
- b.** Difundir en las redes sociales las formas de violencia contra las mujeres y las niñas que pueden surgir desde el hogar, usando los hashtag #DíaNaranja #YomepintodeNaranja con mensajes a favor de la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas:

Algunas formas de violencia:

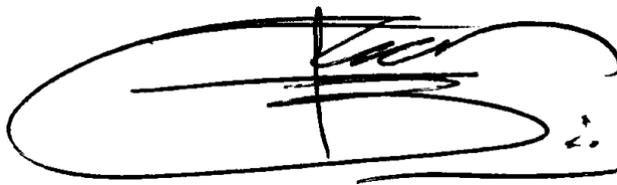
- Violencia por un compañero sentimental: La violencia por un compañero sentimental es cualquier conducta por parte del cónyuge o de la pareja actual

o una anterior que causa daño físico, sexual o psicológico. Esta forma de violencia es una de las más habituales sufrida por las mujeres a nivel mundial.

- La violencia sexual y acoso: La violencia sexual es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados u otros actos de acoso sexual, lo que incluye atentar contra la sexualidad de una persona, por parte de otra persona (principalmente hombres), sea cual fuere su relación con la víctima y sean cuales fueren las circunstancias.
  - Explotación sexual: La trata de seres humanos es la adquisición y explotación de personas por medios como la fuerza, la estafa, la coacción o el engaño. Este crimen atroz atrapa a millones de mujeres y niñas de todo el mundo, y a muchas de ellas se les explota sexualmente.
- c. Que este Gobierno Municipal asuma compromisos públicos para lograr el acceso de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 25 de noviembre del año 2020.**  
**“2020, año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial”.**



**MTRO. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**  
**Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos del**  
**Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 30 de noviembre del año 2020, en el desahogo del punto XXII-F del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los municipios presentes, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO 158/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Educación, Ciencia y Tecnología como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvante, el proyecto mediante el cual se propone que este Ayuntamiento genere servicios de conectividad para que todos los sitios públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, cuenten con acceso a internet para todas y todos, entendiendo como sitio público lo establecido en el artículo 3, fracción LXVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 30 de noviembre de 2020.  
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN  
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA,  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/obla

**REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO Y  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **MTRO. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción III, y 53, fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56, fracción III y 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO:**

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, el turno a la Comisión Edilicia de Educación Ciencia y Tecnología como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvante, el proyecto mediante el cual se propone que este Ayuntamiento genere servicios de conectividad para que todos los sitios públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, cuenten con acceso a internet para todas y todos, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** Se entiende por internet al conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones en todo el mundo, interconectadas entre sí, que proporciona diversos servicios de comunicación y que utiliza protocolos y direccionamiento coordinados internacionalmente para el enrutamiento y procesamiento de los paquetes de datos de cada uno de los servicios. Estos protocolos y direccionamiento garantizan que las redes físicas que en conjunto componen Internet funcionen como una red lógica única;<sup>29</sup>

**2.-** El acceso a internet es la capacidad de los individuos y las organizaciones para conectarse a Internet utilizando terminales, computadoras y otros dispositivos;<sup>30</sup>

**3.-** La Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce el Derecho al Desarrollo Progresivo en su artículo 26, para que se logre progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados;<sup>31</sup>

**4.-** El acceso a las tecnologías de la información y la comunicación y, especialmente, la Internet de banda ancha, tiene el potencial para acelerar el desarrollo y su importancia está reconocida en la nueva agenda de desarrollo sostenible de la ONU;<sup>32</sup>

**5.-** En ese sentido, la Agenda 2030, en su Objetivo para el Desarrollo Sostenible número 9, en su meta 9c, prevé aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020;<sup>33</sup>

**6.-** Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) pueden lograr resultados a una escala, velocidad, calidad, precisión y costo que eran inconcebibles hace tan sólo una

---

<sup>29</sup> Artículo 3, fracción XXXII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

<sup>30</sup> Diccionario de informática y tecnología, disponible en: [https://www.alegsa.com.ar/Dic/acceso\\_a\\_internet.php](https://www.alegsa.com.ar/Dic/acceso_a_internet.php), fecha de consulta: 23 de noviembre de 2020.

<sup>31</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

<sup>32</sup> Naciones Unidas, Más de la mitad de la población mundial no tiene acceso a Internet, según informe de la ONU, disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/mas-de-la-mitad-de-la-poblacion-mundial-no-tiene-acceso-a-internet-segun-informe-de-la-onu/>

<sup>33</sup> Naciones Unidas, Agenda 2030, disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/infrastructure/>

década. Son medios para suministrar bienes y servicios de calidad en los ámbitos tales como la atención sanitaria, la educación, las finanzas, el comercio, la gobernanza y la agricultura. Pueden contribuir a reducir la pobreza y el hambre, mejorar la salud, crear nuevos puestos de trabajo, mitigar el cambio climático, mejorar la eficiencia energética y a hacer que las ciudades y las comunidades sean sostenibles;<sup>34</sup>

**7.-** No obstante lo anterior, alrededor de la mitad de la población mundial no utiliza Internet. Para cumplir con los 17 ODS es indispensable que la sociedad digital incluya a las poblaciones marginadas, en particular las mujeres y las niñas, los ancianos, las personas con discapacidad, las poblaciones indígenas, los económicamente desfavorecidos, así como los habitantes de países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo;<sup>35</sup>

**8.-** Debe considerarse que el precio de los servicios de telecomunicaciones y de Internet se suele citar como uno de los principales obstáculos para el acceso y la utilización de Internet. La supervisión de los precios es muy difícil, puesto que éstos dependen de: el tipo de servicio (fijo o móvil); la combinación de diferentes servicios; los diferentes operadores (dentro del mismo mercado); los subsidios de datos, voz y texto; y si se hacen comparaciones nacionales o internacionales. Hay indicios de que la asequibilidad, o la capacidad de las personas o los hogares de pagar los servicios de telecomunicaciones en relación con sus ingresos, es uno de los principales obstáculos que afectan al consumo de los servicios de Internet. La asequibilidad no sólo depende del precio de los servicios y los ingresos, sino también de otras prioridades de gasto disponibles que compiten entre sí. Los precios de los servicios de voz y datos han ido disminuyendo el último decenio en todo el mundo, en consonancia con el aumento de la competencia y el fuerte incremento del porcentaje de abonados y de utilización;<sup>36</sup>

**9.-** De acuerdo con el INEGI, 18.3 millones de viviendas (52.7% del total estimado en México) cuentan con acceso a internet. La mayoría de viviendas que no cuentan con

---

<sup>34</sup> Unión Internacional de Telecomunicaciones, Las TIC para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, disponible en: <https://www.itu.int/es/mediacentre/backgrounders/Pages/icts-to-achieve-the-united-nations-sustainable-development-goals.aspx>

<sup>35</sup> Ídem

<sup>36</sup> Ibídem, Asequibilidad

acceso (16.4 millones de hogares) corresponde a la población con menores recursos; Además, 49% de las viviendas que no tienen acceso a la red están concentradas en siete estados, uno de ellos es Jalisco;<sup>37</sup>

**10.-** La necesidad de que México se inserte plenamente en la sociedad de la información y el conocimiento debe ser una prioridad para todos los actores políticos, económicos y sociales nacionales. No obstante, la innovación y los desarrollos tecnológicos no deberían crear nuevas franjas de desigualdad, sino todo lo contrario. El Internet es un espacio público que debería caracterizarse por ser **abierto, asequible y accesible para todas las personas;**<sup>38</sup>

**11.-** Además, tomando en cuenta la pandemia del coronavirus nos ha llevado a digitalizar nuestra vida y que este Gobierno Municipal ofrece de forma digital distintos servicios a los ciudadanos, como el pago del predial y que prevé en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021, en su apartado 7.4 "*Uso de tecnologías de la información*"; que se habilitará la ventanilla única y el sistema ciudadano único para poder dar seguimiento a cualquier trámite **de manera electrónica desde cualquier lugar con internet.** Así, el ciudadano sabrá plazos y en qué estatus se encuentra su trámite. Habrá una ventanilla única en cada delegación y agencia de Tlajomulco. Lo que genera que el municipio sea parte de la "Brecha digital"<sup>39</sup>, pues se genera una desigualdad en la eficacia de la administración pública municipal para con las personas que no cuentan con acceso a internet.

---

<sup>37</sup> El Informador, Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2018, correspondientes al segundo trimestre de 2018 por el INEGI, consultado en: <https://www.eluniversal.com.mx/columna/octavio-islas/techbit/falta-acceso-internet-en-mexico>

<sup>38</sup> José Carbonell, Miguel Carbonell, El acceso a Internet como Derecho Humano, disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37483.pdf>

<sup>39</sup> El término "brecha digital" se refiere —según la OCDE— a la distancia existente entre áreas individuales, residenciales, de negocios y geográficas en los diferentes niveles socio-económicos en relación a sus oportunidades para acceder a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación así como al uso de Internet, lo que acaba reflejando diferencias tanto entre países como dentro de los mismos. Citado por Del Álamo, Óscar, "El desafío de la brecha digital", en [http://www.sp.upcomi.es/sites/gin\\_vinterfacultativo/Biblioteca%20de%20documentos/1/el%20de%20safio%20brecha%20digital.pdf](http://www.sp.upcomi.es/sites/gin_vinterfacultativo/Biblioteca%20de%20documentos/1/el%20de%20safio%20brecha%20digital.pdf).

**12.-** Es fundamental señalar que en México, el **acceso a internet** es un derecho garantizado por la **Constitución Política** de nuestro país en el párrafo tercero de su artículo sexto, en el que se establece que *"El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet<sup>40</sup>"*. La importancia del internet es que es un **habilitador de otros derechos fundamentales** como el derecho a la información, derecho a la privacidad y derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs), a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones<sup>41</sup>; y a partir de de las medidas sanitarias tomadas a causa del SARS-COV-2 (Coronavirus), el acceso al internet es un habilitador del derecho humano a la educación pues ahora las clases desde preescolar hasta nivel superior son a través de los medios electrónicos y no todos cuentan con acceso a internet;

**13.-** Como antecedente, en el Municipio de Guadalajara, en la administración 2009-2012, se creó un modelo de Ciudad Moderna para hacer de Guadalajara una Ciudad del Conocimiento, con acceso gratuito a Internet en los espacios públicos que se hayan recuperado para la convivencia ciudadana; el Ayuntamiento de Guadalajara habilitó la red "GDL Libre", Internet Inalámbrico de libre acceso para los Ciudadanos;

**14.-** Y para lograr esta propuesta, es necesario definir "Sitio Público", de conformidad al Artículo 3, fracción LXVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

**"Sitio público:** *Para efectos de esta Ley y siempre que se encuentren a cargo de dependencias o entidades federales, estatales o municipales o bajo programas públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, se consideran como tal a:*

**a)** *Escuelas, universidades y, en general, inmuebles destinados a la educación;*

---

<sup>40</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6.

<sup>41</sup> Gobierno de México, En México, el acceso a internet es un derecho Constitucional, <https://www.gob.mx/gobmx/articulos/en-mexico-el-acceso-a-internet-es-un-derecho-constitucional>

- b) Clínicas, hospitales, centros de salud y, en general, inmuebles para la atención de la salud;*
- c) Oficinas de los distintos órdenes de gobierno;*
- d) Centros comunitarios;*
- e) Espacios abiertos tales como plazas, parques, centros deportivos y áreas públicas de uso común para la población en general, cuya construcción o conservación está a cargo de autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal;*
- f) Aquellos que participen en un programa público, y*
- g) Los demás que se consideren sitios públicos de acuerdo a la legislación vigente”<sup>42</sup>*

**15.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Educación Ciencia y Tecnología como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvante, el proyecto mediante el cual se propone que este Ayuntamiento genere servicios de conectividad para que todos los sitios públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, cuenten con acceso a internet para todas y todos, entendiendo como sitio

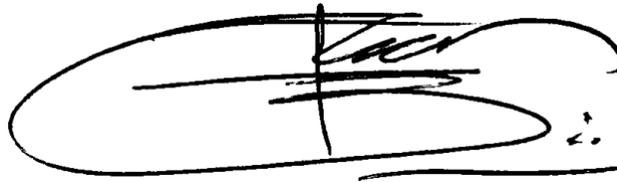
---

<sup>42</sup> Artículo 3, fracción XXXII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

público lo establecido en el artículo 3, fracción LXVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 30 de noviembre del año 2020.  
"2020, año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial".**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line, enclosed within a large, horizontal oval shape.

**MTRO. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES  
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos del  
Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 de enero del año 2021, en el desahogo del punto XX-A del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO 0014/2021

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, el proyecto mediante el cual se propone que este Gobierno Municipal realice los **ajustes razonables** necesarios para que los espacios públicos y las instalaciones de esta Administración Pública cuenten con el acceso, las facilidades de desplazamiento y de infraestructura para todas las personas con discapacidad, a través de las acciones siguientes:

I. Que se destine un cajón de estacionamiento por cada doce cajones, si el espacio público u oficina de gobierno cuenta con menos de doce cajones, se debe garantizar un cajón de estacionamiento, mismos que estarán ubicados lo más cerca posible de la entrada principal y en los que se pintará el símbolo internacional de acceso a personas con discapacidad;

II. Las oficinas de este Gobierno Municipal y espacios públicos deberán contar con un sanitario para personas con discapacidad con las siguientes características:

- Muros macizos;
- 2 metros de fondo por 1.60 metros de frente;
- Piso antiderrapante;
- Puertas de un metro de ancho mínimo;
- Tres barras horizontales de apoyo, de 1 ½ pulgadas de diámetro cada una, en las paredes laterales del inodoro colocadas una a 0.90 metros de altura sobre el nivel de piso en un extremo, y en el extremo opuesto las dos restantes una a 0.70 metros y la otra a 0.50 metros de altura sobre el nivel de piso totalmente horizontales, se extenderán a 0.70 metros de largo con separación mínima a la pared de 0.050 metros;
- Una barra vertical de apoyo, de 1 ½ pulgadas de diámetro, de 0.70 metros de longitud en la pared posterior al inodoro centrada a una altura de 0.80 metros sobre el nivel de piso en la parte inferior de la barra y a 1.50 metros en la parte superior;
- El inodoro debe tener un asiento a 0.50 metros de altura sobre el nivel del piso; y
- El inodoro debe estar colocado a 0.50 metros de distancia del paño de la pared al centro del mueble.

III. Contar con las rampas de acceso con un ancho mínimo de 1.20 metros de espacio de libre circulación, ancho efectivo, libre de obstáculo, con una pendiente de entre el 4% y 8% y demás características que señalen las Normas Oficiales, en la vía pública. Se deberá contar en los puntos de cruce de la vía pública con los arroyos vehiculares con rampas especiales para sillas de ruedas;

**REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO Y  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción III, y 53, fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56, fracción III y 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO:**

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, el proyecto mediante el cual se propone que este Gobierno Municipal realice los **ajustes razoables**<sup>43</sup> necesarios para que los espacios públicos y las instalaciones de esta Administración Pública cuenten con el acceso, las facilidades de desplazamiento y de infraestructura para todas las personas con discapacidad, con base en la siguiente:

---

<sup>43</sup> Artículo 4, fracción IV, Reglamento para la Inclusión Social y la No Discriminación de las Personas con Discapacidad: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la Ciudad de Guatemala, en su artículo 2, define el término "discriminación contra las personas con discapacidad" como toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

**2.-** De acuerdo al artículo 9 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se establece que las Personas que vivan con esta condición, deben desarrollarse de manera independiente y participar plenamente en todos los aspectos sociales. Es por eso que los gobiernos deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las Personas con Discapacidad en condiciones de equidad, con todas las demás personas.

**3.-** La Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce el Derecho al Desarrollo Progresivo en su artículo 26, para que se logre progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados;<sup>44</sup>

**4.-** La Ley General para Inclusión de Personas con Discapacidad, en su artículo 2, fracción IX, define la discapacidad como "La consecuencia de la presencia de una deficiencia

---

<sup>44</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”; así mismo, reconoce cuatro tipos de discapacidad:

a. Discapacidad física, es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

b. Discapacidad mental, a la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

c. Discapacidad intelectual, se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás; y

d. Discapacidad sensorial, es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

**5.-** Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos;

**6.-** De conformidad al artículo 2, fracción I de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, **la ACCESIBILIDAD** se define como las medidas pertinentes para el acceso de las personas con discapacidad a la infraestructura básica, los inmuebles, el equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, al transporte, la información y las comunicaciones, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales y su inclusión social;

**7.-** Es oportuno señalar como antecedente que hace dos años, en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2019, presenté la iniciativa de turno a Comisiones para la creación del Reglamento para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, misma que fue asentada bajo el punto de acuerdo 013/2019<sup>45</sup>; esta iniciativa, más otra acumulada bajo el punto 076/2019, fueron dictaminadas y aprobadas el por unanimidad del Pleno de este H. Ayuntamiento, logrando que Tlajomulco tenga el Reglamento para la Inclusión Social y la No Discriminación de las Personas con Discapacidad, asentada bajo el punto de acuerdo 127/2019<sup>46</sup>;

**8.-** En este reglamento, se prevé como uno de los derechos de las personas con discapacidad, Tener libre acceso a inmuebles abiertos al público y cualquier otro lugar en el que deba realizar actividades en compañía de su perro guía o animal de servicio y de los implementos necesarios para su desplazamiento<sup>47</sup>;

---

<sup>45</sup><https://www.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/puntosdeacuerdo/Puntosdeacuerdo013-2019.pdf>

<sup>46</sup> <https://www.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/puntosdeacuerdo/Puntosdeacuerdo127-2019.pdf>

<sup>47</sup> Ayuntamiento de Tlajomulco, Reglamento para la Inclusión Social y la No Discriminación de las Personas con Discapacidad, artículo 8, fracción XVIII

**9.-** En ese orden de ideas y con el objetivo de lograr que Tlajomulco sea un Municipio para todas y todos, generando para eliminar de manera progresiva las barreras físicas, facilitando el acceso y uso de los espacios, entornos y servicios para todas y todos los que vivimos y transitamos en este Municipio es que se propone que este Gobierno Municipal realice los **ajustes razonables**<sup>48</sup> necesarios para que los espacios públicos y las instalaciones de esta Administración Pública cuenten con el acceso, las facilidades de desplazamiento y de infraestructura para todas las personas con discapacidad, a través de las acciones siguientes:

I. Que se destine un cajón de estacionamiento por cada doce cajones, si el espacio público u oficina de gobierno cuenta con menos de doce cajones, se debe garantizar un cajón de estacionamiento, mismos que estarán ubicados lo más cerca posible de la entrada principal y en los que se pintará el símbolo internacional de acceso a personas con discapacidad;

II. Las oficinas de este Gobierno Municipal y espacios públicos, deberán contar con un sanitario para personas con discapacidad con las siguientes características:

- Muros macizos;
  - 2 metros de fondo por 1.60 metros de frente;
  - Piso antiderrapante;
  - Puertas de un metro de ancho mínimo;
  - Tres barras horizontales de apoyo, de 1 ½ pulgadas de diámetro cada una, en las paredes laterales del inodoro colocadas una a 0.90 metros de altura sobre el nivel de piso en un extremo, y en el extremo opuesto las dos restantes una a 0.70 metros y la otra a 0.50 metros de altura sobre el nivel de piso totalmente horizontales, se extenderán a 0.70 metros de largo con separación mínima a la pared de 0.050 metros;
  - Una barra vertical de apoyo, de 1 ½ pulgadas de diámetro, de 0.70 metros de longitud en la pared posterior al inodoro centrada a una altura de 0.80 metros sobre el nivel de piso en la parte inferior de la barra y a 1.50 metros en la parte superior;
  - El inodoro debe tener un asiento a 0.50 metros de altura sobre el nivel del piso;
- y

---

<sup>48</sup> Artículo 4, fracción IV, Reglamento para la Inclusión Social y la No Discriminación de las Personas con Discapacidad: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

- El inodoro debe estar colocado a 0.50 metros de distancia del paño de la pared al centro del mueble.

III. Contar con las rampas de acceso con un ancho mínimo de 1.20 metros de espacio de libre circulación, ancho efectivo, libre de obstaculo, con una pendiente de entre el 4% y 8% y demás características que señalen las Normas Oficiales, en la vía pública, Se deberá contar en los puntos de cruce de la vía pública con los arroyos vehiculares con rampas especiales para sillas de ruedas;

IV. Los espacios de recreación, parques, áreas de juego y deporte deben diseñarse y construirse con criterios de accesibilidad universal; y en su caso realizar los ajustes razonables necesarios que permitan la inclusión y disfrute de dichas instalaciones por todas y todos en igualdad de condiciones;

V. Contar con ventanillas preferenciales para la atención para personas con discapacidad. El módulo de atención al público deberá tener una altura máxima de 0.80 metros para beneficio de las PCD usuarias de silla de ruedas;

VI. En materia de protección civil, atender lo establecido en Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015 "Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre"; y

VII. No autorizar nuevos proyectos de infraestructura pública que no incluyan las previsiones que contemplan las normas oficiales para que se garanticen las condiciones de acceso a las personas con discapacidad

**10.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, el proyecto mediante el cual se propone

que este que este Gobierno Municipal realicé los **ajustes razoables** necesarios para que los espacios públicos y las instalaciones de esta Administración Pública cuenten con el acceso, las facilidades de desplazamiento y de infraestructura para todas las personas con discapacidad, a través de las acciones siguientes:

**I.** Que se destine un cajón de estacionamiento por cada doce cajones, si el espacio público u oficina de gobierno cuenta con menos de doce cajones, se debe garantizar un cajón de estacionamiento, mismos que estarán ubicados lo más cerca posible de la entrada principal y en los que se pintará el símbolo internacional de acceso a personas con discapacidad;

**II.** Las oficinas de este Gobierno Municipal y espacios públicos, deberán contar con un sanitario para personas con discapacidad con las siguientes características:

- Muros macizos;
- 2 metros de fondo por 1.60 metros de frente;
- Piso antiderrapante;
- Puertas de un metro de ancho mínimo;
- Tres barras horizontales de apoyo, de 1 ½ pulgadas de diámetro cada una, en las paredes laterales del inodoro colocadas una a 0.90 metros de altura sobre el nivel de piso en un extremo, y en el extremo opuesto las dos restantes una a 0.70 metros y la otra a 0.50 metros de altura sobre el nivel de piso totalmente horizontales, se extenderán a 0.70 metros de largo con separación mínima a la pared de 0.050 metros;
- Una barra vertical de apoyo, de 1 ½ pulgadas de diámetro, de 0.70 metros de longitud en la pared posterior al inodoro centrada a una altura de 0.80 metros sobre el nivel de piso en la parte inferior de la barra y a 1.50 metros en la parte superior;
- El inodoro debe tener un asiento a 0.50 metros de altura sobre el nivel del piso;
- y
- El inodoro debe estar colocado a 0.50 metros de distancia del paño de la pared al centro del mueble.

**III.** Contar con las rampas de acceso con un ancho mínimo de 1.20 metros de espacio de libre circulación, ancho efectivo, libre de obstaculo, con una pendiente de entre el 4% y 8% y demás características que señalen las Normas Oficiales, en la vía pública, Se deberá contar en los puntos de cruce de la vía pública con los arroyos vehiculares con rampas especiales para sillas de ruedas;

**IV.** Los espacios de recreación, parques, áreas de juego y deporte deben diseñarse y construirse con criterios de accesibilidad universal; y en su caso realizar los ajustes razonables necesarios que permitan la inclusión y disfrute de dichas instalaciones por todas y todos en igualdad de condiciones;

**V.** Contar con ventanillas preferenciales para la atención para personas con discapacidad. El módulo de atención al público deberá tener una altura máxima de 0.80 metros para beneficio de las PCD usuarias de silla de ruedas;

**VI.** En materia de protección civil, atender lo establecido en Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015 "Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre"; y

**VII.** No autorizar nuevos proyectos de infraestructura pública que no incluyan las previsiones que contemplan las normas oficiales para que se garanticen las condiciones de acceso a las personas con discapacidad

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 29 de enero de 2021.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line, positioned above the printed name.

**MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**  
**Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos del**  
**Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ,  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y **CERTIFICO** en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 25 de junio del año 2021, en desahogo del punto XIV-C del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 127/2021

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para que realice los dictámenes de riesgo de las condiciones actuales de la infraestructura de las escuelas de nivel básico; es decir, preescolar, primaria y secundaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con mayor énfasis en las zonas detectadas con mayor vandalismo y delincuencia, con el objeto de conocer si son aptas para ser usadas por las y los estudiantes, profesores y personal administrativo, atendiendo en todo momento el interés superior de la niñez.

**SEGUNDO.-** Con base en los dictámenes que realice la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos del Municipio, iniciar con los proyectos necesarios y trabajar de forma coordinada con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal para hacer las reparaciones y proveer lo necesario a las escuelas que se encuentren en situación más crítica y lograr que los planteles educativos estén en condiciones dignas para las y los alumnos, profesores y personal administrativo para el próximo regreso a clases presenciales, toda vez que está de por medio su integridad y su vida.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 25 de junio del año 2021.



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA,  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.  
**RECIBIDO**  
19 JUL. 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO Y  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción III, y 53, fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56, fracción III y 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO:**

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, instruir a la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realice los dictámenes de riesgo de las escuelas de nivel básico; es decir, preescolar, primaria y secundaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con mayor énfasis en las zonas detectadas con mayor vandalismo y delincuencia, con el objeto de conocer las condiciones actuales en las que se encuentran los centros educativos e iniciar con los proyectos y gestiones necesarias para que estén en condiciones dignas para las y los alumnos, profesores y personal administrativo para el próximo regreso a clases presenciales.

Lo anterior, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** En la sesión plenaria del Consejo de Salubridad General (CSG) del día 31 de marzo del año 2020, encabezada por el Presidente de la República, se reconoció como emergencia

sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19);<sup>49</sup>

**2.-** Ante esta declaratoria de emergencia sanitaria, el Consejo acordó medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, entre las que destaca la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, (mismo que se extendió por más de un año) con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;<sup>50</sup>

**3.-** Asimismo, el CSG solicitó a las diferentes dependencias del gobierno federal y a los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias brindar el apoyo para el éxito de la declaración, tomando las medidas necesarias bajo una estrategia coordinada y alineada a los valores y compromisos de la actual administración;<sup>51</sup>

**4.-** La rápida propagación del COVID-19 ha llevado a los gobiernos a implementar medidas de distanciamiento social voluntarias, recomendadas o forzosas con base en el escenario de transmisión en el que se encuentra cada país,<sup>52</sup> entre las que podemos destacar la suspensión de clases presenciales desde nivel básico a nivel superior;

**5.-** Con el avance en las acciones de vacunación y con la permanencia del Estado de Jalisco en color verde en el semáforo epidemiológico establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, es que, desde el primero de marzo, más de tres mil escuelas regresaron a clases presenciales con grupos máximos de nueve personas y el 17 de junio

---

<sup>49</sup> SECRETARÍA DE SALUD, Prensa, Declaratoria emergencia sanitaria nacional a epidemia por coronavirus COVID-19, consultado en <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301>; fecha de consulta: 20 de agosto de 2020

<sup>50</sup> Ídem

<sup>51</sup> Ídem

<sup>52</sup> SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Pre Criterios Generales de Política Económica 2021; Consultado en: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/precgpe/precgpe\\_2021.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2021.pdf); página 6 y 7, fecha de consulta: 20 de agosto de 2020

se oficializó el regreso a clases presenciales y se ampliaron las actividades que se pueden realizar en los planteles;<sup>53</sup>

**6.-** Después de que los planteles educativos estuvieron sin presencia de los trabajadores y alumnos, actualmente se encuentran deteriorados y muchos de estos planteles han sido víctimas de robo y vandalismo por lo que no se encuentran en condiciones de recibir a las niñas y niños que se reincorporan a sus clases presenciales pues nos encontramos con techos caídos, paredes levantadas, filtración de agua por lluvias, baños sin infraestructura para su uso, como es el caso de la escuela primaria Urbana 1203 Tomás Escobedo, C.C.T. 14EPR1188Z, turno vespertino, ubicada en calle Boulevard Brasil s/n en el clúster 31, en Hacienda Santa Fe, en este Municipio;

**7.-** Si bien, como se dio a conocer por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, que respecto al presupuesto para las escuelas, informó que se destinaron 90 millones de pesos para atender las afectaciones por robo y vandalismo, 60 ya se ejercieron y 30 están en proceso de compra; además se destinarán 160 millones de pesos para la compra de gel antibacterial, jabon, termómetros y material para mantenimiento de los planteles,<sup>54</sup> debemos partir de un diagnóstico, de un análisis de riesgo de los planteles de nuestro Municipio para empezar a trabajar de manera coordinada con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal para hacer las reparaciones y proveer lo necesario a las escuelas que se encuentren en situación más crítica;

**8.-** Debemos recordar que la educación es un Derecho Humano; niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una **educación de calidad** que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos atendiendo a sus propias necesidades, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales<sup>55</sup>; y este derecho está consagrado en el artículo 26 de la

---

<sup>53</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/estados/oficializan-regreso-clases-presenciales-en-jalisco>

<sup>54</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/estados/oficializan-regreso-clases-presenciales-en-jalisco>

<sup>55</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, Derechos Humanos de niñas y niños, <https://www.cndh.org.mx/ni%C3%B1as-y-ni%C3%B1os/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos>

Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño y en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual refiere que *“toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”*;

**9.-** Enfatizando que el artículo tercero de la Convención de los Derechos del Niño, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas, las autoridades administrativas, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

**10.-** El acceso a educación gratuita de **calidad**, incluida la educación en la primera infancia, la educación no académica o extra académica y las actividades conexas, redundan en el interés superior de la niñez.<sup>56</sup> Este es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y **protección a su dignidad e integridad física**, psicológica, moral y espiritual.<sup>57</sup>

**11.-** Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo.<sup>58</sup>

---

<sup>56</sup> CEDHNL, Cartilla sobre el interés superior de la niñez, p. 10, <file:///Users/usuario/Downloads/Cartilla-OG-14-sobre-interes-superior-de-la-ninez.pdf>

<sup>57</sup> CNDH, El interés superior de las niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial, [file:///Users/usuario/Downloads/cuadri\\_interes\\_superior\\_NNA.pdf](file:///Users/usuario/Downloads/cuadri_interes_superior_NNA.pdf)

<sup>58</sup> UNICEF, Convención de los Derechos del Niño, <file:///Users/usuario/Downloads/derechos.pdf>

**12.-** La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares deberá atender, en todo momento, el interés superior de la niñez.<sup>59</sup>

**13.-** Resulta urgente que la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, pueda realizar los dictámenes de riesgo respecto a la infraestructura de los planteles educativos a efecto de conocer si las condiciones son adecuadas y aptas para las niñas, niños, profesores y personal administrativo que regresan a clases presenciales, pues está en peligro su integridad y sus vidas;

**14.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza instruir a la Dirección General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para que realice los dictámenes de riesgo de las condiciones actuales de la infraestructura de las escuelas de nivel básico; es decir, preescolar, primaria y secundaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con mayor énfasis en las zonas detectadas con mayor vandalismo y delincuencia, con el objeto de conocer si son aptas para ser usadas por las y los estudiantes, profesores y personal administrativo, atendiendo en todo momento el interés superior de la niñez.

**SEGUNDO.-** En base a los dictámenes que realice la Dirección General de Protección Civil y Bomberos del Municipio, iniciar con los proyectos necesarios y trabajar de forma coordinada con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal para hacer las reparaciones y proveer lo necesario a las escuelas que se encuentren en situación más crítica y lograr que los planteles educativos estén en condiciones dignas para las y los alumnos, profesores y

---

<sup>59</sup> Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Boletín N°. 2391, La educación que imparta el Estado atenderá el interés superior de la niñez, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2016/Octubre/25/2391-La-educacion-que-imparta-el-Estado-atendera-el-interes-superior-de-la-ninez>

personal administrativo para el próximo regreso a clases presenciales, toda vez que está de por medio su integridad y su vida.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 25 de junio de 2021.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, enclosed within a large, horizontal oval shape.

**MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**  
**Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos del**  
**Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

*Esta foja corresponde a la parte final de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Regidor Key Tzwa Razón Viramontes, a efecto de que se apruebe y autorice instruir a la Dirección General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para que realice los dictámenes de riesgo de las condiciones actuales de la infraestructura de las escuelas de nivel básico; es decir, preescolar, primaria y secundaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con mayor énfasis en las zonas detectadas con mayor vandalismo y delincuencia, con el objeto de conocer si son aptas para ser usadas por las y los estudiantes, profesores y personal administrativo, atendiendo en todo momento el interés superior de la niñez.*

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 56 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y **CERTIFICO** en la Sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 25 de junio del año 2021, en desahogo del punto XIV-D del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 128/2021

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, a efecto instruir a la Dirección General de Innovación Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realice la implementación de la ventanilla única y el Sistema Ciudadano Único.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 25 de junio del año 2021.



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga-Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GOBIERNAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm



**REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO Y  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción III, y 53, fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56, fracción III y 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO:**

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación Tecnología como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, a efecto instruir a la Dirección General de Innovación Gubernamental, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realice la implementación de la ventanilla única y el Sistema Ciudadano Único.

Lo anterior, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** El Gobierno Electrónico se puede definir como la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la prestación de servicios de los Gobiernos, a través de los medios y plataformas digitales; si bien, se ha venido avanzando en la digitalización de la administración pública, como lo es el caso del DIF Tlajomulco y el Instituto de Cultura Tlajomulco, que dan a conocer en su portal de internet la ventanilla única del DIF para los usuarios que asisten por primera vez a solicitar servicios y apoyo; sin embargo, aún falta mucho por hacer con toda la estructura de este Gobierno Municipal,

recordando que estos, son el ente más cercano al ciudadano y por ello resulta fundamental la implementación de un gobierno electrónico eficiente;

**2.-** Es necesario redoblar esfuerzos y consolidar estrategias para que las TIC fortalezcan su función como factores básicos de la competitividad en los países, pero principalmente como elementos generadores de nuevas oportunidades de comunicación, desarrollo e inclusión para la población marginada en el medio rural y zonas urbanas que carecen del acceso a las nuevas tecnologías lo que limita las posibilidades de su inserción en el contexto global de desarrollo; por lo que es necesario entender la importancia y relevancia de alcanzar una Gobernanza Electrónica o Digital, pues no se tiene el conocimiento de como desarrollarla de forma adecuada;

**3.-** El Gobierno Electrónico eficiente, va más allá de contar con un portal de internet, debe centrarse en la madurez del gobierno electrónico; no basta con brindar información, se trata de que el proceso que implican dichos trámites se puedan hacer de forma digital evitando las visitas presenciales para disminuir costos y tiempos de los ciudadanos;

**4.-** Como ya lo establece la UNESCO-IFAP, los portales web de los gobiernos, son un mecanismo que facilitan la participación ciudadana al hacer uso de las distintas herramientas que ofrecen. Dichos portales de internet deben tener presencia, esto es, dar a conocer información; deben ser interactivos, los ciudadanos interactúan con los gobiernos a través de sus plataformas digitales; y se debe poder llevar a cabo trámites de forma completa;

**5.-** De conformidad con la UNESCO, existen distintos mecanismos para que los sitios web de los gobiernos garanticen el acceso a la información, como lo sería el incluir un mapa del sitio, que sea de fácil navegación, que contenga un glosario, que el tiempo de carga del portal sea rápida, que existan herramientas de búsqueda simple y avanzada, un apartado de preguntas frecuentes, enlaces o hipervínculos, iconos para compartir la información, que contenga la fecha de actualización de la web, que cuente con una versión móvil del portal, menús desplegables e iconografías. Es importante que los usuarios de los portales puedan encontrar lo que están buscando;

**6.-** En la actualidad, podemos encontrar cuatro elementos o componentes de medición para la Gobernanza Digital, a través de los sitios web de los gobiernos: el primero de ellos, es las características del sitio web, entendiéndose que es la manera en la que el portal es visto por el público, el cual debe ser accesible, de fácil uso y contar con políticas de privacidad; el segundo la transparencia y el acceso a la información en donde se dé a conocer información básica del ente público como las remuneraciones y estadísticas, siempre en formato abierto; el tercero los trámites y servicios en línea, en donde vemos la disponibilidad y el nivel de madurez que tiene el sitio web, recordando que el nivel de madurez es en relación a que el proceso que implican los trámites y servicios se puedan hacer de forma digital; y por último, la participación ciudadana en donde está presente la participación ciudadana, las redes sociales y la disponibilidad y uso de los canales de comunicación;

**7.-** Un pilar fundamental del Gobierno Electrónico es la Interoperabilidad Gubernamental; es decir, el trabajo coordinado mediante el cual se comparte y se intercambia, a través del uso de las TIC, información necesaria para los trámites y servicios que realiza la ciudadanía, y que puede y debe realizarse entre dependencias y áreas de del Gobierno Municipal, a efecto de reducir la burocratización de los trámites;

**8.-** Así pues, resulta oportuno hacer mención que la Ley del Procedimiento Administrativo, establece que algunos de los principios con los que debe regirse la autoridad administrativa son la Simplicidad, la Celeridad y ya Eficacia, mismos que define de la siguiente manera:

- Celeridad: Se buscará que el procedimiento sea dinámico y ágil, evitando retrasos innecesarios, pero sin obviar etapas que vulneren el derecho al debido proceso.
- Eficacia: Se debe cumplir con los fines y objetivos del procedimiento, garantizando su validez, legalidad, garantías del gobernado y el interés público.

- Simplicidad: Los trámites y gestiones ante la autoridad administrativa deberán ser sencillos y claros, de tal manera que no generen confusión y dificultad a los gobernados.

**9.-** En ese sentido, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su artículo 22, segundo párrafo, refiere que la administración pública municipal podrá habilitar oficinas y ventanillas de recepción en cualquier parte del territorio municipal, así como recibir trámites administrativos y mantener comunicación mediante la utilización de tecnologías de la información con el objeto de facilitar a la población, la interacción con la administración pública municipal.

**10.-** En ese orden de ideas, el artículo 122 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece que la Dirección General de Innovación Gubernamental tiene, entre otras facultades: Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección General, así como de las dependencias de la administración pública Municipal; Impulsar, crear, desarrollar, implementar y administrar los sistemas de información geográfica, así como electrónicos y computacionales de la administración pública municipal; Apoyar mediante la creación de sistemas informáticos la implementación de estándares de calidad en las dependencias de la administración pública municipal; Planear, establecer y controlar las normas que rigen las tecnologías de la información, así como los procedimientos para el desarrollo e implantación de sistemas; Administrar y gestionar al interior de la administración pública municipal los servicios tecnológicos de enlaces de comunicación, internet, telefonía, radiocomunicaciones, servicios de impresión, así como otros servicios de tecnologías de la información; y proponer planes, programas y sistemas que tiendan al desarrollo y modernización administrativa Municipal soportada en esquemas y modelos de productividad, efectividad, calidad total e innovación;

**11.-**En relación al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2018-2021, que en el punto 7.4 "Uso de Tecnologías de la información", establece que se habilitará la ventanilla única y el sistema ciudadano único

para poder dar seguimiento a cualquier trámite de manera electrónica desde cualquier lugar con internet. Así, el ciudadano sabrá plazos y en qué estatus se encuentra su trámite. Habrá una ventanilla única en cada delegación y agencia de Tlajomulco.

**12.-** Asimismo, en dicho Plan de Desarrollo, en la tabla 22, respecto a los indicadores estratégicos del Eje 7, establece el programa "Sistema Único Ciudadano", que tiene como objetivo simplificar, homologar y unificar la información respecto a los ciudadanos que soliciten cualquier trámite al interior de la administración pública municipal, cuyas metas son la ventanilla única y la habilitación de software especializado.

**13.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación Tecnología como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, a efecto instruir a la Dirección General de Innovación Gubernamental, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realice la implementación de la ventanilla única y el Sistema Ciudadano Único.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 25 de junio de 2021.**



**MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**  
**Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos del**  
**Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

*Esta foja corresponde a la parte final de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Regidor Key Tzwa Razón Viramontes, a efecto de que se apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación Tecnología como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, a efecto instruir a la Dirección General de Innovación Gubernamental, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realice la implementación de la ventanilla única y el Sistema Ciudadano Único.*

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y **CERTIFICO** en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto XV-C del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO 149/2021**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como convocante, así como las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, de Política Social y de Participación Ciudadana y Gobernanza como coadyuvantes, de la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto instruir a la Dirección de Patrimonio Municipal con el objeto de que inicie el estudio de un bien inmueble y se celebre un convenio de colaboración con la institución de asistencia privada FORTASOL, A.C., para destino de oficinas administrativas y cumplimiento de su objeto social.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de agosto del año 2021.  
2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y GESTIÓN GOBIERNAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/obl/m



**REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO Y  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción III, y 53, fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56, fracción III y 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO:**

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, instruir a la Dirección de Patrimonio Municipal inicie el estudio de un bien inmueble para que se otorgue en comodato a la institución de asistencia privada FORTASOL, A.C., para destino de oficinas administrativas y cumplimiento de su objeto social .

Lo anterior, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** FORTASOL, A.C., constituida el 26 de octubre de 2010, bajo número de escritura pública 14,977, ante el notario titular de la Notaría Pública 31 del Municipio de Guadalajara, Jalisco; RFC: FOR101101KY3, CLUNI: FOR1011011401F y Registro Estatal de Asistencia Social: 2.394; es una organización humanista y sin fines de lucro, que anhela la igualdad, la salud y el bienestar familiar, lucha contra la pobreza y las injusticias, busca el desarrollo integral de las personas y las comunidades vulnerables;

**2.-** Tiene la misión de construir con la participación de todos los mexicanos, un México con futuro, con valores, con oportunidades, con libertad y prosperidad. Por ello, el compromiso no es solo con las presentes generaciones sino también con las que están por venir.

**3.-** Cuya visión es aspirar a un México donde se vivan los valores, generar las condiciones que permitan vivir en plenitud, donde nadie se quede fuera de las oportunidades para elevar su calidad de vida.

**4.-** La asociación civil es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de sus actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo, problemas de discapacidad o enfermedad. Y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

- I. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda en la niñez;
- II. La asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados;
- III. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos de la niñez;
- IV. La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas;
- V. La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes;
- VI. La ayuda para servicios funerarios;
- VII. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud;
- VIII. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren las condiciones de subsistencia en beneficio de la niñez;

- IX. Orientación social o capacitación para el trabajo para madres de niñas y niños en situación vulnerable. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud;
- X. Aportación de servicios para la atención a grupos seguros con discapacidad;
- XI. Fomento a acciones para mejorar la economía popular;
- XII. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- XIII. Promover entre la niñez la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- XIV. Realizar acciones enfocadas a fortalecer la asistencia social, con el noble propósito de combatir la pobreza en nuestro país. Particularmente de aquellas niñas y niños, que por su condición de salud, enfermedad o discapacidad se encuentren en condiciones vulnerables;
- XV. Brindar los medios básicos de subsistencia en materia de: salud, nutrición, alimentación, vestido y vivienda a la niñez en condición de marginación;
- XVI. Generar el apoyo en materia de alimentación, vestido, capacitación, orientación social, legal, psicológica y nutrición a personas de bajos recursos económicos que se ven impedidas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia;
- XVII. Generar todo tipo capacitación tendiente a mejorar las condiciones de vida y estimular el desarrollo humano, a través de la Impartición de cursos, talleres, seminarios y conferencia con carácter informativo, preventivo y de tratamiento de los problemas sociales, especialmente sobre combate a las adicciones, rehabilitación de las personas, los derechos ciudadanos, y morales, educación ambiental y conservación del medio ambiente;
- XVIII. Fortalecer en los niños el desarrollo integral, nutrición, educación, crecimiento saludable y en armonía;

- XIX. Participar en las convocatorias dirigidas a las organizaciones de la sociedad civil para recibir los apoyos de los diferentes programas municipales, estatales, federales, de la cooperación internacional, de la sociedad civil o de la iniciativa privada a efecto de dar cumplimiento al presente objeto social; -
- XX. La asociación podrá realizar el manejo y acopio de alimentos a gran escala obtenidos ya sea a través de donaciones en especie o en efectivo, con el propósito de abastecer y ayudar únicamente en especie a las personas o comunidades en condiciones de vulnerabilidad;
- XXI. El arrendamiento, adquisición, enajenación y uso de toda clase de bienes y derechos necesarios para la realización de su objeto social, así como el establecimiento de oficinas para llevar a cabo las actividades de referencia;
- XXII. La celebración de contratos, convenios, acuerdos y tratados con el animo de dar cumplimiento con el presente objeto social;
- XXIII. La traducción, edición, publicación de todo tipo de publicaciones discos cintas magnéticas, discos compactos o cualquier tipo de publicación ya sea por medios electrónicos, gráficos, radiales escritos, televisivos audiovisuales en general y cualquier tipo de proceso destinado a la edición en general relacionado con el objeto de la asociación sin que constituya una especulación comercial o tenga un fin económico;
- XXIV. Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto social de la asociación dentro de las cuales podrá solicitar a autoridades municipales, estatales y federales las autorizaciones o permisos necesarios para llevar a cabo ferias, kermeses y juegos de cualquier índole, rifas sorteos en fin las que considere necesarias para hacerse de recursos y realizar el objeto para el cual fue creada; y
- XXV. Para efectos de cumplir con el objeto social la asociación civil, podrá realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la misma y el cumplimiento de los fines para los que se constituye. La Asociación Civil no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el

cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito.

**5.-** Con fecha 26 de mayo de 2021, se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria, en la que se renueva el Consejo Directivo, conformado de la siguiente manera:

- Jorge Ramos Aguilar.- Presidente
- Martha Patricia Salcido Fuentes.- Secretario General
- Salvador Marquez Castro.- Tesorero

Dicha asamblea se encuentra en proceso de protocolización ante la notaria número 3 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**6.-** Por su parte, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en su artículo 3 fracción I, contempla la asistencia social como un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención y protección, acciones que pueden ser desarrolladas desde el sector público o desde el ámbito privado en el marco del sistema estatal de asistencia social y tienen derecho a esta, todos los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

**7.-**Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Patrimonio Municipal inicie el estudio de un bien inmueble para que se otorgue en comodato a la institución de asistencia privada FORTASOL, A.C., para destino de oficinas administrativas y cumplimiento de su objeto social

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 18 de agosto de 2021.  
"2021. AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO".**



**MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES  
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos del  
Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

*Esta foja corresponde a la parte final de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Regidor Key Tzwa Razón Viramontes, a efecto de que se apruebe y autorice instruir a la Dirección de Patrimonio Municipal inicie el estudio de un bien inmueble para que se otorgue en comodato a la institución de asistencia privada FORTASOL, A.C., para destino de oficinas administrativas y cumplimiento de su objeto social.*

Secretaría General.  
PA/1033/2021/SG

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y **CERTIFICO** en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto XV-D del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO 150/2021

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como convocante, así como las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, de Participación Ciudadana y Gobernanza, así de como Protección Civil y Prevención en la Salud como coadyuvantes, de la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objetivo destinar la cantidad de hasta \$ 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el mantenimiento, reparación de escuelas de nivel básico; destinando la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por plantel educativo para actividades de impermeabilización, pintura, mantenimiento de mobiliario y/o mantenimiento general; de conformidad a los dictámenes de riesgo detectados realizados por la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos de este Gobierno Municipal, en relación al punto de acuerdo 127/2021 de la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2021.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.



ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de agosto del año 2021.

“AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO”



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN  
Y GESTIÓN GOBIERNAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



NA/MA/vblms

**REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO Y  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción III, y 53, fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56, fracción III y 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO:**

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, destinar la cantidad de hasta \$ 2´000,000.00 dos millones de pesos 00/100 M.N, para el mantenimiento, reparación y equipamiento a escuelas de nivel básico; destinando la cantidad de \$30,000.00 treinta mil pesos 00/100 M.N. por plantel educativo, para actividades de impermeabilización, pintura, mantenimiento de mobiliario y/o mantenimiento general; de conformidad a los dictámenes de riesgo detectados realizados por la Dirección General de Protección Civil y Bomberos de este Gobierno Municipal, en relación al punto de acuerdo 127/2021 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2021.

Motivo por el cual me permito narrar los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I.-** En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 25 de junio de 2021, presenté la iniciativa mediante la cual se aprueba y autoriza instruir a la Dirección General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para que realice los dictámenes de riesgo de las condiciones actuales de la infraestructura de las

escuelas de nivel básico; es decir, preescolar, primaria y secundaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con mayor énfasis en las zonas detectadas con mayor vandalismo y delincuencia, con el objeto de conocer si son aptas para ser usadas por las y los estudiantes, profesores y personal administrativo, atendiendo en todo momento el interés superior de la niñez; misma que fue asentada bajo el punto de acuerdo 127/2021.

**II.-** Con fecha 09 de agosto de 2021, el Gobernador del Estado de Jalisco, anunció que no habrá marcha atrás respecto al regreso a clases, que debemos aprender a desarrollar nuestra vida diaria con el virus y que existirán las dos modalidades, clases presenciales y clases virtuales.

Lo anterior, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** En la sesión plenaria del Consejo de Salubridad General (CSG) del día 31 de marzo del año 2020, encabezada por el Presidente de la República, se reconoció como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19);<sup>60</sup>

**2.-** Ante esta declaratoria de emergencia sanitaria, el Consejo acordó medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, entre las que destaca la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, (mismo que se extendió por más de un año) con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;<sup>61</sup>

**3.-** Asimismo, el CSG solicitó a las diferentes dependencias del gobierno federal y a los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias brindar el apoyo

---

<sup>60</sup> SECRETARÍA DE SALUD, Prensa, Declaratoria emergencia sanitaria nacional a epidemia por coronavirus COVID-19, consultado en <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301>; fecha de consulta: 20 de agosto de 2020

<sup>61</sup> Ídem

para el éxito de la declaración, tomando las medidas necesarias bajo una estrategia coordinada y alineada a los valores y compromisos de la actual administración;<sup>62</sup>

**4.-** La rápida propagación del COVID-19 ha llevado a los gobiernos a implementar medidas de distanciamiento social voluntarias, recomendadas o forzadas con base en el escenario de transmisión en el que se encuentra cada país,<sup>63</sup> entre las que podemos destacar la suspensión de clases presenciales desde nivel básico a nivel superior;

**5.-** Con el avance en las acciones de vacunación y con la permanencia del Estado de Jalisco en color verde en el semáforo epidemiológico establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, es que, desde el primero de marzo, más de tres mil escuelas regresaron a clases presenciales con grupos máximos de nueve personas y el 17 de junio se oficializó el regreso a clases presenciales y se ampliaron las actividades que se pueden realizar en los planteles;<sup>64</sup>

**6.-** Después de que los planteles educativos estuvieron sin presencia de los trabajadores y alumnos, actualmente se encuentran deteriorados y muchos de estos planteles han sido víctimas de robo y vandalismo por lo que no se encuentran en condiciones de recibir a las niñas y niños que se reincorporan a sus clases presenciales pues nos encontramos con techos caídos, paredes levantadas, filtración de agua por lluvias, baños sin infraestructura para su uso;

**7.-** Si bien, como se dio a conocer por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, que respecto al presupuesto para las escuelas, informó que se destinaron 90 millones de pesos para atender las afectaciones por robo y vandalismo, 60 ya se ejercieron y 30 están en proceso de compra; además se destinarán 160 millones de pesos para la compra de gel antibacterial, jabon, termómetros y material para mantenimiento de los planteles,<sup>65</sup>

---

<sup>62</sup> Ídem

<sup>63</sup> SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Pre Criterios Generales de Política Económica 2021; Consultado en:

[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/precgpe/prec\\_gpe\\_2021.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/prec_gpe_2021.pdf); página 6 y 7, fecha de consulta: 20 de agosto de 2020

<sup>64</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/estados/oficializan-regreso-clases-presenciales-en-jalisco>

<sup>65</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/estados/oficializan-regreso-clases-presenciales-en-jalisco>

debemos partir de un diagnóstico, de un análisis de riesgo de los planteles de nuestro Municipio para empezar a trabajar de manera coordinada con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal para hacer las reparaciones y proveer lo necesario a las escuelas que se encuentren en situación más crítica;

**8.-** Debemos recordar que la educación es un Derecho Humano; niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una **educación de calidad** que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos atendiendo a sus propias necesidades, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales<sup>66</sup>; y este derecho está consagrado en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño y en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual refiere que *“toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”*;

**9.-** Enfatizando que el artículo tercero de la Convención de los Derechos del Niño, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas, las autoridades administrativas, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

**10.-** El acceso a educación gratuita de **calidad**, incluida la educación en la primera infancia, la educación no académica o extra académica y las actividades conexas, redundará

---

<sup>66</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, Derechos Humanos de niñas y niños, <https://www.cndh.org.mx/ni%C3%BIas-ni%C3%BIos/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos>

en el interés superior de la niñez.<sup>67</sup> Este es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y **protección a su dignidad e integridad física**, psicológica, moral y espiritual.<sup>68</sup>

**11.-** Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo.<sup>69</sup>

**12.-** La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares deberá atender, en todo momento, el interés superior de la niñez.<sup>70</sup>

**13.-** Resulta urgente que este Gobierno Municipal multiple los esfuerzos para lograr en un menor tiempo posible el rescate de los planteles educativos que se encuentran en malas condiciones;

**14.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza destinar la cantidad de hasta \$ 2´000,000.00 dos millones de pesos 00/100 M.N, para el mantenimiento, reparación de escuelas de nivel básico; destinando la cantidad de \$30,000.00 treinta mil pesos 00/100 M.N. por plantel educativo para actividades de impermeabilización, pintura, mantenimiento de mobiliario y/o

---

<sup>67</sup> CEDHNL, Cartilla sobre el interés superior de la niñez, p. 10, <file:///Users/usuario/Downloads/Cartilla-OG-14-sobre-interes-superior-de-la-ninez.pdf>

<sup>68</sup> CNDH, El interés superior de las niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial, [file:///Users/usuario/Downloads/cuadri\\_interes\\_superior\\_NNA.pdf](file:///Users/usuario/Downloads/cuadri_interes_superior_NNA.pdf)

<sup>69</sup> UNICEF, Convención de los Derechos del Niño, <file:///Users/usuario/Downloads/derechos.pdf>

<sup>70</sup> Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Boletín N°. 2391, La educación que imparta el Estado atenderá el interés superior de la niñez, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2016/Octubre/25/2391-La-educacion-que-imparta-el-Estado-atendera-el-interes-superior-de-la-ninez>

mantenimiento general; de conformidad a los dictámenes de riesgo detectados realizados por la Dirección General de Protección Civil y Bomberos de este Gobierno Municipal, en relación al punto de acuerdo 127/2021 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2021.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 18 de agosto de 2021.**



**MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**  
**Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos del**  
**Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

*Esta foja corresponde a la parte final de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Regidor Key Tzwa Razón Viramontes, a efecto de que se apruebe y autorice destinar la cantidad de hasta \$ 2´000,000.00 dos millones de pesos 00/100 M.N, para el mantenimiento, reparación de escuelas de nivel básico; destinando la cantidad de \$30,000.00 treinta mil pesos 00/100 M.N. por plantel educativo para actividades de impermeabilización, pintura, mantenimiento de mobiliario y/o mantenimiento general*

**REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO Y**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.**  
**P R E S E N T E:**

El que suscribe, **MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción III, y 53, fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56, fracción III y 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la siguiente:

### **INICIATIVA DE LEY:**

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, elevar a la Consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa mediante la cual se propone la reforma al artículo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de reconocer la Administración Pública Eficaz, como un Derecho Humano.

Lo anterior, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** Nuestra Constitución Política del Estado, prevé en su artículo 28, fracción IV, que la facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos corresponde a los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal;

**2.-** Las Constituciones Locales son normas autónomas respecto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que toca a sus regímenes internos, tal y como lo establece la Tesis 2ª. CXXVII/2010, novena época, de la Segunda Sala del Semanario Judicial de la Federación, que establece:

**"Rubro (Título/Subtítulo):** CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS. EN LO QUE TOCA A SUS REGÍMENES INTERNOS SON NORMAS AUTÓNOMAS RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**Texto:** Si se toma en cuenta que las constituciones locales constituyen cuerpos normativos dictados por los estados de la Federación en ejercicio de su autonomía y soberanía interior, es dable considerar sus preceptos como normas autónomas respecto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos materiales y formales, por lo que ve al régimen interior de los estados, por ser parte de un ordenamiento fundamental dentro de la entidad federativa donde fue emitido. Lo anterior es así, porque la Constitución Federal, al consignar en su artículo [40](#) la forma de gobierno del pueblo mexicano, señala que es la de una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la propia Constitución y que, al regular el ejercicio del poder soberano, en términos de su artículo [41](#), establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la propia Ley Suprema y por las Constituciones particulares de los Estados; postulados éstos que indudablemente consagran la autonomía de las entidades federativas en cuanto a su régimen interno, así como el ejercicio soberano del poder local.

**Precedentes:** Amparo en revisión 633/2010. Brenda Karina Palacios Reyes. 22 de septiembre de 2010. Mayoría de tres votos. Disidentes: José Fernando Franco González Salas y Sergio A. Valls Hernández, en cuanto a diversas consideraciones del proyecto, aun cuando comparten el criterio de esta tesis. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Eduardo Delgado Durán.<sup>71</sup>

---

<sup>71</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS. EN LO QUE TOCA A SUS REGÍMENES INTERNOS SON NORMAS AUTÓNOMAS RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Registro Digital*: 163197, *Localización*: 9a. Época, 2a. Sala, S.J.F. y su

**3.-** Es preciso señalar que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".<sup>72</sup>*

**4.-** Aquí resulta pertinente destacar que la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 implica cambios medulares en el sistema jurídico mexicano que también trascienden a la función del Municipio, ya que al mencionar la responsabilidad de todas las autoridades en la protección de los derechos humanos, se hace referencia a la aplicación no sólo de las normas establecidas en el sistema jurídico interno, sino también de aquellas derivadas del derecho internacional y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluso de casos en los que México no formó parte. Por lo tanto, las autoridades municipales se deben transformar en auténticos expertos y concedores de los principios rectores de los derechos humanos a partir de una cosmovisión, que no se reduce al territorio nacional, mucho menos a su contexto municipal.

Se debe aclarar la procedencia de la aplicación de normas de derecho internacional, considerando que existe un mandato constitucional que señala:

*"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección,*

---

*Gaceta, Tomo XXXIII, Enero de 2011, p. 1471, [A], Constitucional., Número de tesis: 2a. CXXVII/2010, consultado en: <https://jurislex.scjn.gob.mx/#/1000/tab>*

<sup>72</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”*

Es decir, la interpretación de las normas relativas a derechos humanos no sólo deberá contemplar lo que establecen las leyes mexicanas, sino también lo que dictan los tratados internacionales de acuerdo con el principio *pro persona*.<sup>73</sup>

**5.-** Si se considera que en más de 150 tratados y otros instrumentos internacionales México ha reiterado su compromiso como nación garante de derechos humanos, no existe justificación alguna para la omisión de su responsabilidad; en esta tesitura, no es congruente que se sigan acumulando sentencias condenatorias en su contra por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, además de la suma incontable de amparos que dan testimonio de violaciones a derechos humanos.<sup>74</sup>

**6.-** En ese sentido, hablando específicamente del Derecho Humano a una Administración Pública Eficaz o el Derecho Humano al Buen Gobierno, la primera

---

<sup>73</sup> “El principio pro persona puede aplicarse en las siguientes modalidades, cuando se tiene la posibilidad de aplicar dos o más normas, se encamina a acudir a la más favorable a la protección de derechos de la persona o a la menos restrictiva, cuando se trate de la limitación de derechos [...] se le puedan dar sentidos diferentes a una norma, se debe acudir a aquel que sea más favorecedor de la persona en los casos de protección o al menos restrictivo en los de limitaciones de derechos”. Castañeda Hernández, Mireya, *El principio pro persona ante la ponderación de derechos*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2017, pp. 68-69, Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/61\\_Principio\\_pro\\_persona\\_2018\\_.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/61_Principio_pro_persona_2018_.pdf), fecha de consulta 2 de diciembre de 2019.

<sup>74</sup> Razón Viramontes Key Tzwa, *Razones para Transformar, Gobernanza Municipal y Derechos Humanos*, Astra Editorial, 2020, p. 75

interrogante para determinar la existencia de este derecho consiste en precisar por qué debe ser considerado con esta naturaleza cuando es claro que los derechos humanos corresponden al ser humano por ser inherentes a él, por formar parte de su esencia. Para responder a este cuestionamiento, es preciso identificar el contexto en el que se desarrolla este concepto en el mundo a partir del desarrollo teórico sobre la evolución de los derechos humanos, que se han clasificado en diferentes generaciones, pero no como una jerarquización arbitraria de éstos, sino como una aproximación con enfoques prácticos para su estudio, considerando su reconocimiento a través de la historia.<sup>75</sup>

**7.-** Este concepto tiene su origen en el derecho europeo, particularmente en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea del año 2000,:

*"Artículo 41 Derecho a una buena administración*

*1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.*

*2. Este derecho incluye en particular:*

*a) el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que la afecte desfavorablemente;*

*b) el derecho de toda persona a acceder al expediente que le concierna, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial;*

*c) la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.*

*3. Toda persona tiene derecho a la reparación por la Unión de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.<sup>76</sup>*

Este documento regula la dirección de los sistemas normativos de los países que forman parte de la Unión Europea, por lo tanto las legislaciones internas han de adecuarse a sus principios.

---

<sup>75</sup> Ibidem, p. 83

<sup>76</sup> Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2000. Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00389-00403.pdf>, fecha de consulta 22 de enero de 2020.

**8.-** Al respecto, Beatriz Tomás Mallén en su obra "El derecho fundamental a una buena administración" señala que en el derecho a una buena administración se integra un derecho-garantía, o lo que es un derecho instrumental para lograr su materialización. También hace una reflexión respecto a si estos, considerados nuevos derechos que se han ido integrando en las recientes generaciones, son en realidad de nueva aparición o simplemente siempre han existido, pero se había ignorado su reconocimiento. Entonces, es importante buscar la garantía efectiva de los viejos derechos o se le debe dar prioridad a integrar nuevos tópicos para incluirlos en la clasificación de derechos humanos.<sup>77</sup>

*"El derecho a una buena administración tiene un reflejo más o menos intenso, más o menos difuso, en las Constituciones de los Estados miembros de la Unión Europea. A decir verdad, las referencias a dicho derecho se infieren, como regla general, lo mismo que sucede en el caso español, de los principios y subderechos constitucionales relativos a la Administración Pública, diseminados a lo largo de los respectivos textos constitucionales de manera más o menos asistemática".<sup>78</sup>*

**9.-** Después de este análisis, se considera que el derecho humano al buen gobierno se puede integrar en los derechos de tercera generación, y que además involucra otros derechos de la misma categoría también considerados derechos de solidaridad, como el derecho a la paz, la cooperación, confianza y un adecuado desarrollo para lograr una vida digna.<sup>79</sup>

**10.-** Haciendo referencia al origen etimológico de la palabra administrar proviene del latín *ad* y *ministrere* que significa "servir a". Por lo tanto, administrar implica no sólo una

---

<sup>77</sup> Tomás Mallén, Beatriz. *El derecho fundamental a una buena administración*, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 2004, pp. 41-42. Disponible en: [https://www.google.com/search?q=principio+de+la+buena+administraci%C3%B3n+tedh&rlz=1C1CHBD\\_esMX899MX899&oq=principio+de+la+buena+administraci%C3%B3n+tedh&aqs=chrome..69i57j33i2.9691j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8#](https://www.google.com/search?q=principio+de+la+buena+administraci%C3%B3n+tedh&rlz=1C1CHBD_esMX899MX899&oq=principio+de+la+buena+administraci%C3%B3n+tedh&aqs=chrome..69i57j33i2.9691j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8#), fecha de consulta 12 de enero de 2020,

<sup>78</sup> *Ibidem*, p. 104.

<sup>79</sup> Razón Viramontes Key Tzwa, *Razones para Transformar, Gobernanza Municipal y Derechos Humanos*, Astra Editorial, 2020, pp. 85-86

acción mecánica para cumplir con un mandato establecido por el sistema normativo o como simple inercia de quienes asumen un cargo en el servicio público.<sup>80</sup>

**11.-** El servicio en el contexto de una buena administración va más allá del binomio obligación-responsabilidad, toda vez que su orientación implica también un deber ético con un elevado contenido axiológico en el marco de un conjunto de valores, que debe dirigir en todo momento el actuar del servidor público. Es decir, retomando los postulados de la filosofía, la buena administración es una virtud y la esencia que debe prevalecer en el ánimo de quien asume la responsabilidad de garantizar y proteger los derechos de la ciudadanía.<sup>81</sup>

**12.-** De acuerdo a lo anterior, la buena administración tiene como objetivo cumplir con las tareas enfocadas al interés general<sup>82</sup> como el fin que debe motivar toda actividad del servicio público en beneficio de todas y cada una de las personas que integran la comunidad.<sup>83</sup>

**13.-** La buena administración debe dirigirse a partir de un conjunto de valores y también cualidades que identifiquen el ejercicio del poder atendiendo a estas características:

---

<sup>80</sup> Ibidem, p. 86

<sup>81</sup> Al municipio no sólo le corresponde la conservación y preservación de las comunidades, así como garantizar la satisfacción del interés público, sino también le compete el desarrollo, desenvolvimiento y perfección de los grupos humanos que habitan su jurisdicción. Debe atender asuntos de fomento comercial, agropecuario, forestal, turístico, así como de cultura, deportes, salud, educación y conservación ambiental”. Cordero Torres, Jorge Martín. “Los servicios públicos como derecho de los individuos”. *Ciencia y Sociedad*, volumen XXXVI, núm. 4, octubre-diciembre, pp. 682-701, Instituto Tecnológico de Santo Domingo Santo Domingo, República Dominicana, 2011, p. 691, Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/870/87022786005.pdf>, fecha de consulta 23 de marzo de 2020.

<sup>82</sup> “...si el interés general está en la base, en la justificación última de la posición jurídica de la Administración, manifestada en una serie de poderes y potestades atribuidos por el Ordenamiento jurídico, entonces cada vez que el aparato público use alguna potestad o poder habrá de argumentar su ejercicio en motivos concretos de interés general. Acostumbrar a la Administración pública a esta forma de proceder significa, ni más ni menos, que en verdad el criterio del servicio objetivo al interés general sea el principal patrón de conducta que presida el entero quehacer de las Administraciones públicas”. Rodríguez Arana, Jaime, “El interés general en el derecho administrativo: notas introductorias”, *Aída. Opera Prima de Derecho Administrativo, Revista de la Asociación Internacional de Derecho Administrativo*, año 6, Opus número 11, enero-junio 2012, p. 78, Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/opera-prima-derecho-admin/article/download/1485/1385>, fecha de consulta 17 de enero de 2020.

<sup>83</sup> Razón Viramontes Key Tzwa, *Razones para Transformar, Gobernanza Municipal y Derechos Humanos*, Astra Editorial, 2020, p. 87

abierto, plural, moderado, equilibrado, realista, eficaz, eficiente, socialmente sensible, cooperativo, atento a la opinión pública, dinámico y compatible.<sup>84</sup>

**14.-** Cabe aclarar que estos principios en el contexto actual de los derechos humanos no quedan más a potestad de quienes asumen una responsabilidad en la administración pública, sino que se constituyen como verdaderos imperativos que se sustentan en la obligación del Estado para garantizar y proteger los derechos humanos de acuerdo al derecho interno y supranacional.<sup>85</sup>

**15.-** Para identificar a qué se refieren este tipo de prácticas, primero se debe definir lo que es eficacia y la diferencia con eficiencia. Para ello, resulta pertinente citar lo que señala la Real Academia Española:

*Eficiencia.- Del lat. efficientia.*

1. f. Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado.

*Eficacia.- Del lat. efficacia.*

1. f. Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera".<sup>86</sup>

De estas definiciones se deduce que la eficiencia se enfoca en los medios e instrumentos utilizados para lograr un fin determinado, mientras que la eficacia se refiere a las aptitudes para lograr algo, por lo que esta última definición coincide con lo que se estudia en este apartado, ya que el fin de una buena administración es su eficacia. Sin embargo, la eficiencia

---

<sup>84</sup> Rodríguez Arana-Muñoz, Jaime, "Sobre el derecho fundamental a la buena administración y la posición jurídica del ciudadano", *Revista de Direito Administrativo y Constitucional*, año 12, número 47, enero-marzo, Fórum, Brasil, 2012, p. 16, Disponible en: <http://www.revistaaec.com/index.php/revistaaec/article/view/188>, fecha de consulta 13 de enero de 2020.

<sup>85</sup> Razón Viramontes Key Tzwa, *Razones para Transformar, Gobernanza Municipal y Derechos Humanos*, Astra Editorial, 2020, p. 88

<sup>86</sup> Real Academia Española, 23ª edición, España, 2014, Disponible en: <https://dle.rae.es/eficacia>, fecha de consulta 22 de marzo de 2020.

está vinculada directamente con esta última, ya que no es posible alcanzar con éxito una meta si no se implementan mecanismos adecuados que coadyuven en ese cometido.<sup>87</sup>

**16.-** La *Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública*, aprobada por el Consejo Directivo del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, que es un organismo público intergubernamental que se creó en 1971 con la participación de México, Perú y Venezuela, hace referencia a los principios de eficacia y eficiencia:

*"6. Principio de eficacia, en cuya virtud las actuaciones administrativas deberán realizarse, de acuerdo con el personal asignado, en el marco de los objetivos establecidos para cada ente público, que siempre estarán ordenadas a la mayor y mejor satisfacción de las necesidades y legítimas expectativas del ciudadano Las Autoridades buscarán que los procedimientos y las medidas adoptadas logren su finalidad y, para ello, procurarán remover de oficio los obstáculos puramente formales y evitarán las dilaciones y los retardos, buscando la compatibilidad con la equidad y el servicio objetivo al interés general. En esta materia será de aplicación, de acuerdo con los diferentes ordenamientos jurídicos, el régimen de responsabilidad del personal al servicio de la Administración Pública.*

*7. El principio de eficiencia obliga a todas las autoridades y funcionarios a optimizar los resultados alcanzados en relación con los recursos disponibles e invertidos en su consecución en un marco de compatibilidad con la equidad y con el servicio objetivo al interés general".<sup>88</sup>*

---

<sup>87</sup> Razón Viramontes Key Tzwa, Razones para Transformar, Gobernanza Municipal y Derechos Humanos, Astra Editorial, 2020, p. 90

<sup>88</sup> "Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública" Aprobada por el Consejo Directivo del CLAD en reunión presencial-virtual celebrada desde Caracas el 10 de octubre de 2013 En cumplimiento del mandato recibido por la XV Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Ciudad de Panamá, Panamá, 27 y 28 de junio de 2013. Adoptada por la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno Ciudad de Panamá, Panamá 18 y 19 de octubre de 2013. Disponible en: <http://old.clad.org/documentos/declaraciones/Carta%20Iberoamericana%20de%20los%20deberes%20y%20derechos%20-%20documento%20aprobado.pdf/view>, fecha de consulta 27 de marzo de 2020.

**17.-** El desarrollo de estrategias para una administración pública eficaz implica prácticas que deben ajustarse a parámetros de derecho internacional. Es así, porque la protección de derechos humanos en el ámbito del contexto municipal no se limita al derecho estatal ni federal, sino a un control de convencionalidad difuso y concentrado. Es decir, toda actividad de la autoridad en el ejercicio de la administración pública debe ajustarse a la protección de derechos humanos que establece la Convención Americana de Derechos Humanos (control difuso), y en caso de no hacerlo y un caso llegue a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta instancia analizará si las decisiones y actuar de las autoridades mexicanas se ajustan a la Convención (control concentrado).<sup>89</sup>

**18.-** Desde un punto de vista de geografía política, el municipio representa el elemento más cercano al pueblo y es a través de sus representantes y colaboradores que se hacen efectivas las políticas públicas y que se materializa el ejercicio de los derechos ciudadanos. Pero, también por ser los entes más cercanos al pueblo existe una línea muy delgada que puede generar violaciones a derechos humanos. Es decir, la proximidad implica protección, pero también vulnerabilidad.

**19.-** Es decir, la autoridad municipal no puede deslindarse de su responsabilidad justificando su imposibilidad de responder a las demandas de su ciudadanía en deberes no cumplidos por parte del gobierno estatal o federal, ya que tan importante es su función y tan grande su responsabilidad como la que compete a los otros niveles de gobierno. Esto tiene sustento en la Convención Americana de Derechos Humanos

*"Artículo 28. Cláusula Federal*

*1. Cuando se trate de un Estado parte constituido como Estado Federal, el gobierno nacional de dicho Estado parte cumplirá todas las disposiciones de la presente Convención relacionadas con las materias sobre las que ejerce jurisdicción legislativa y judicial.*

---

<sup>89</sup> Razón Viramontes Key Tzwa, Razones para Transformar, Gobernanza Municipal y Derechos Humanos, Astra Editorial, 2020, p. 91

*2. Con respecto a las disposiciones relativas a las materias que corresponden a la jurisdicción de las entidades componentes de la federación, el gobierno nacional debe tomar de inmediato las medidas pertinentes, conforme a su constitución y sus leyes, a fin de que las autoridades competentes de dichas entidades puedan adoptar las disposiciones del caso para el cumplimiento de esta Convención [...].<sup>90</sup>*

**20.-** En este sentido, el derecho al acceso a servicios públicos de calidad en el ámbito municipal tiene por objeto brindar a los ciudadanos todo lo necesario para garantizar una vida digna que contribuya a su libre desarrollo de la personalidad, bajo el amparo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que señala:

*Artículo 25 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. [...].<sup>91</sup>*

**21.-** Como se observa en las recomendaciones de la comisión nacional y las comisiones estatales de derechos humanos, las autoridades municipales incurren de manera reiterada en la vulneración de derechos humanos. Mucho se ha avanzado en la implementación de mecanismos garantes de estos derechos y particularmente respecto a la capacitación de los operadores jurídicos en la materia.<sup>92</sup>

**22.-** Por consecuente, el tener al Buen Gobierno como un Derecho Humano, ayuda a garantizar el resto de Derechos Humanos, como el derecho a la educación, a un medio ambiente sano, al agua saneada que sea asequible y accesible, al trabajo, a la información, a la petición, a la vivienda, a la salud; es decir, todos los Derechos Humanos que consagra

---

<sup>90</sup> Ibidem, p. 84

<sup>91</sup> Organización de las Naciones Unidas. “Declaración Universal de los Derechos Humanos”. Disponible en: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf), fecha de consulta 25 de enero de 2020.

<sup>92</sup> Ibidem, p. 69

nuestra Ley Suprema pueden verse vulnerados por la falta de un Buen Gobierno, de una Administración Pública Eficaz.

**23.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización elevar a la Consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa mediante la cual se propone el siguiente:

***"DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA REFORMA AL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE RECONOCER LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICAZ, COMO UN DERECHO HUMANO"***

<b>TEXTO ACTUAL:</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA:</b>
<b>CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS</b>	<b>CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS</b>
<p><b>Artículo 4º.-</b> Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.</p> <p>Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los</p>	<p><b>Artículo 4º.-</b> Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.</p> <p>Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los</p>

<p>Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</p> <p>Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la</p>	<p>Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</p> <p>Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la</p>
---	---

dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia.

Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.

El Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado.

Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.

dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia.

Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.

El Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado.

Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A.- Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;

**Toda persona tiene derecho a una administración pública eficaz, de carácter receptivo y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.**

**Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.**

**En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.**

**Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.**

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el

<p>II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes;</p> <p>III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.</p> <p>IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;</p> <p>V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución;</p> <p>VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos</p>	<p>territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p> <p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.</p> <p>Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.</p> <p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</p> <p>A.- Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p>I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;</p> <p>II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y,</p>
--	--

naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley;

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las leyes reglamentarias reconocerán y regularán estos derechos en los municipios del Estado, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas; y

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las leyes reglamentarias establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B.- El Estado y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán

de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes;

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución;

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para estos efectos

<p>las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.</p> <p>Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:</p> <p>I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos;</p> <p>II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación;</p> <p>III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la</p>	<p>las comunidades podrán asociarse en términos de ley;</p> <p>VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las leyes reglamentarias reconocerán y regularán estos derechos en los municipios del Estado, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas; y</p> <p>VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.</p> <p>Las leyes reglamentarias establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.</p> <p>B.- El Estado y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales</p>
--	--

<p>ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil;</p> <p>IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos;</p> <p>V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;</p> <p>VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen;</p> <p>VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el</p>	<p>deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.</p> <p>Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:</p> <p>I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos;</p> <p>II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas.</p> <p>Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación;</p> <p>III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas</p>
---	---

<p>acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;</p> <p>VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas en el territorio del Estado, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas; y</p> <p>IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes Estatal y Municipales de Desarrollo y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.</p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.</p> <p>Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.</p>	<p>mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil;</p> <p>IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos;</p> <p>V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;</p> <p>VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen;</p> <p>VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;</p> <p>VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas en el territorio del Estado,</p>
---	--

	<p>mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas; y</p> <p>IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes Estatal y Municipales de Desarrollo y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.</p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.</p> <p>Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.</p>
--	---

Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza, elevar a la Consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa mediante la cual se propone la reforma al artículo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de reconocer la Administración Pública Eficaz, como un Derecho Humano.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza instruir al Secretario General a efecto de que inicie los trámites legales y administrativos respectivos con el Congreso del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 25 de junio de 2021.**



**MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**  
**Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos del**  
**Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

*Esta foja corresponde a la parte final de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Regidor Key Tzwa Razón Viramontes, a efecto de que se apruebe y autorice elevar a la Consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa mediante la cual se propone la reforma al artículo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de reconocer la Administración Pública Eficaz, como un Derecho Humano.*

**REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO Y  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción III, y 53, fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56, fracción III y 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO:**

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, brindar el apoyo con insumos y equipo para funciones prehospitarias en favor de SAREX, Sistema de Auxilio y Rescate de Estado Jalisco, A.C., con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** Sistema de Auxilio y Rescate de Estado Jalisco, A.C., es una asociación civil, constituida legalmente el 14 de septiembre de 2020, bajo la fe del Notario Público número 2 del Municipio de Tonalá, Jalisco, el Licenciado José Antonio Torres González, bajo el número de escritura pública 36,752;

**2.-** SAREX, Sistema de Auxilio y Rescate de Estado Jalisco, A.C., es una Institución de Asistencia Privada, que aspira a contribuir con las autoridades apoyando voluntariamente a Salvaguardar la vida de los Jaliscienses, cuya misión es Salvaguardar la vida de los Jaliscienses con varios grupos de rescate en Tlaquepaque, Tlajomulco, La Huerta y La Manzanilla del Mar;

**3.-** Si bien, este grupo de rescate fue constituido en 2020, sus actividades iniciaron hace años con el propósito de encaminar a niñas, niños y jóvenes a aprovechar sus tiempos libres y evitar que anduvieran en las calles, teniendo presencia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y de más municipios de la zona metropolitana;

**4.-** El 30 de julio de 2021, recibieron la acreditación por parte de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que les otorga la constancia como Grupo Voluntario de carácter regional, toda vez que cumplen con las condiciones que establece el Reglamento de la Ley General de Protección Civil, asignándoles el folio 0005, con una vigencia de dos años;

**5.-** La asociación civil representa a siete grupos internos de rescate y coordina acciones con cuatro grupos más y cuenta con un personal de 176 miembros internos;

**6.-** Por su parte, el artículo 2, fracción XXIX de la Ley General de Protección Civil, define a los Grupos Voluntarios como las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;

**7.-** Asimismo, el artículo 52 de dicha Ley General, refiere que son derechos y obligaciones de los Grupos Voluntarios:

- I. Disponer del reconocimiento oficial una vez obtenido su registro;
- II. En su caso, recibir información y capacitación, y
- III. Coordinarse con las autoridades de protección civil que correspondan.

**8.-** Es así que con fecha 09 de septiembre de 2021, se presentaron en mi oficina para realizar la petición a este H. Ayuntamiento, respecto a material que necesitan para continuar con sus capacitaciones y actividades, siendo el material requerido el siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
5 CAJAS		GASAS INDIVIDUALES 5X5
5 CAJAS		GASAS INDIVIDUALES 5X5 DOBLE
5 CAJAS		GASASINDIVIDUALES10X10
5 CAJAS		GASASINDIVIDUALES10X10DOBLE
5 CAJAS		VENDASDEL 5
5 CAJAS		VENDASDEL 7
5 CAJAS		VENDASDEL 10
5 CAJAS		VENDASDEL 15
5 CAJAS		VENDASDEL 20
50 PZAS		TORNIQUETES CAT
5 CAJAS		GUANTES DE LATEX CHICO
5 CAJAS		GUANTESDELATEXMEDIANO
5 CAJAS		GUANTES DE LATEX GRANDE
5 CAJAS		GUANTES DE NITRILO CHICO
5 CAJAS		GUANTES DE NITRILO MEDIANO
5 CAJAS		GUANTES DE NITRILO GRANDE
5 CAJAS		SOLUCION SALINA 250 ML
5 CAJAS		SOLUCION SALINA 500 ML
5 CAJAS		SOLUCION SALINA 1000 ML
5 CAJAS		SOLUCION HARTMAN 250 ML
5 CAJAS		SOLUCION HARTMAN 500 ML
5 CAJAS		SOLUCION HARTMAN 1000 ML
5 CAJAS		SOLUCION GLUCOSADA 250 ML
5 CAJAS		SOLUCION GLUCOSADA 500 ML
5 CAJAS		SOLUCION GLUCOSADA 1000ML
5 CAJAS		TOALLITAS INDIVIDUALES ALCOHOLIZADAS
10 CAJAS		CINTA MICROPORE
5 CAJAS		CANULAS DE GEDEL PEDIATRICO
5 CAJAS		CANULAS DE GEDEL ADULTO
5 CAJAS		CANULAS DE NASOFARINGEAS PEDIATRICAS

5 CAJAS	CANULAS DE NASOFARINGEAS ADULTO
5 CAJAS	CATETER CAL 14
5 CAJAS	CATETER CAL 16
5 CAJAS	CATETER CAL 18
5 CAJAS	CATETER CAL 20
5 CAJAS	CATETER CAL 22
5 CAJAS	CATETER CAL 24
5 CAJAS	MASCARILLAS CON BOLSA RESERVORIO PEDIATRICO
5 CAJAS	MASCARILLAS CON BOLSA RESERVORIO ADULTO
5 CAJAS	PUNTILLAS NASALES PEDIATRICOS
5 CAJAS	PUNTILLAS NASALES ADULTOS

10 CAJAS	ALGODÓN PLISADO
10 CAJAS	TORUNDAS SECAS
5 CAJAS	AGUA OXÍGENA 500ML
5 CAJAS	ALCOHOL 500MLML
5 CAJAS	JABÓN QUIRÚRGICO 500 ML
5 CAJAS	ISODINEL 500 ML
5 CAJAS	MICRODACIL 500 ML
2 CAJAS	CUBREBOCAS
10 PZAS	MASCARILLAS
10 PZAS	REANIMADOR BOLSA VÁLVULA MASCARILLA (BVM) PEDIÁTRICO
10 PZAS	REANIMADOR BOLSA VÁLVULA MASCARILLA (BVM) ADULTO
5 CAJAS	SELLOS PARA HERIDA DE NEUMOTÓRAX CON VÁLVULA
20 PZAS	COLLARIN FILIPINO PEDIÁTRICO
20 PZAS	COLLARIN FILIPINO ADULTO
15 PZAS	MANTAS TÉRMICAS
15 PZAS	MANTAS QUIRÚRGICA
15 PZAS	TIJERAS DE USO RUDO
5 PZAS	TANQUE DE OXÍGENO CHICO
5 PZAS	TANQUE DE OXÍGENO MEDIANO
5 PZAS	TANQUE DE OXÍGENO GRANDE
20 CAJAS	EQUIPOS DE VENOCCLISIS
50 PZAS	TUBOS OROTRAQUEALES PEDIATRICO
50 PZAS	TUBOS OROTRAQUEALES ADULTO
5 PZAS	LARINGOSCOPIO PEDIATRICO
5 PZAS	LARINGOSCOPIO ADULTO
20 PZAS	GLUCÓMETRO
20 PZAS	TERMÓMETRO DIGITAL
10 PZAS	BAUMANÓMETRO
10 PZAS	ESTETOSCOPIO
3 PZAS	MONITOR DESFIBRILADOR
20 PZAS	OXÍMETRO ADULTO
20 PZAS	OXÍMETRO PEDIATRICO
5 PZAS	LÁMPARA PUPILERA

5 PZAS	CAMILLA ADULTO
5 PZAS	CAMILLA PEDIATRICA
12 JGO	BLOQUES CRANEALES
10 PZAS	LENTES DE PROTECCIÓN
30 PZAS	MOCHILA BOTIQUÍN PARA TRAUMA Y VÍAS AÉREAS
10 PZAS	MALETINES DE PARAMÉDICO
40 PZAS	CONOS PARA RESGUARDAR EL ÁREA DE SERVICIO
40 PZAS	LÁMPARAS DE MANO
40 PZAS	LÁMPARAS DE FRENTE
30 PZAS	PALAS DE PUNTA
30 PZAS	PALAS CUADRADAS
20 PZAS	HACHAS
5 PZAS	MOTOSIERRAS
10 PZAS	CADENA

200 MTS	SOGA GRUESA
5 PZAS	ARNÉS PARA RESCATE VERTICAL
50 PZAS	BOTA DE HULE
50 PZAS	IMPERMEABLES

**10.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza brindar el apoyo con insumos y equipo para funciones prehospitalarias en favor de SAREX, Sistema de Auxilio y Rescate de Estado Xalisco, A.C., consistente en lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
5 CAJAS		GASAS INDIVIDUALES 5X5
5 CAJAS		GASAS INDIVIDUALES 5X5 DOBLE
5 CAJAS		GASAS INDIVIDUALES 10X10
5 CAJAS		GASAS INDIVIDUALES 10X10 DOBLE
5 CAJAS		VENDAS DEL 5
5 CAJAS		VENDAS DEL 7
5 CAJAS		VENDAS DEL 10
5 CAJAS		VENDAS DEL 15
5 CAJAS		VENDAS DEL 20

50 PZAS	TORNIQUETES CAT
5 CAJAS	GUANTES DE LATEX CHICO
5 CAJAS	GUANTES DE LATEX MEDIANO
5 CAJAS	GUANTES DE LATEX GRANDE
5 CAJAS	GUANTES DE NITRILO CHICO
5 CAJAS	GUANTES DE NITRILO MEDIANO
5 CAJAS	GUANTES DE NITRILO GRANDE
5 CAJAS	SOLUCION SALINA 250 ML
5 CAJAS	SOLUCION SALINA 500 ML
5 CAJAS	SOLUCION SALINA 1000 ML
5 CAJAS	SOLUCION HARTMAN 250 ML
5 CAJAS	SOLUCION HARTMAN 500 ML
5 CAJAS	SOLUCION HARTMAN 1000 ML
5 CAJAS	SOLUCION GLUCOSADA 250 ML
5 CAJAS	SOLUCION GLUCOSADA 500 ML
5 CAJAS	SOLUCION GLUCOSADA 1000ML
5 CAJAS	TOALLITAS INDIVIDUALES ALCOHOLIZADAS
10 CAJAS	CINTA MICROPORE
5 CAJAS	CANULAS DE GEDEL PEDIATRICO
5 CAJAS	CANULAS DE GEDEL ADULTO
5 CAJAS	CANULAS DE NASOFARINGEAS PEDIATRICAS
5 CAJAS	CANULAS DE NASOFARINGEAS ADULTO
5 CAJAS	CATETER CAL 14
5 CAJAS	CATETER CAL 16
5 CAJAS	CATETER CAL 18
5 CAJAS	CATETER CAL 20
5 CAJAS	CATETER CAL 22
5 CAJAS	CATETER CAL 24
5 CAJAS	MASCARILLAS CON BOLSA RESERVORIO PEDIATRICO
5 CAJAS	MASCARILLAS CON BOLSA RESERVORIO ADULTO
5 CAJAS	PUNTILLAS NASALES PEDIATRICOS
5 CAJAS	PUNTILLAS NASALES ADULTOS

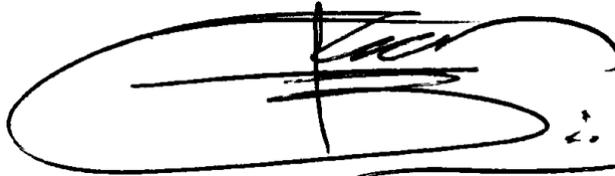
10 CAJAS	ALGODÓN PLISADO
10 CAJAS	TORUNDAS SECAS
5 CAJAS	AGUA OXÍGENA 500ML
5 CAJAS	ALCOHOL 500ML ML
5 CAJAS	JABÓN QUIRÚRGICO 500 ML
5 CAJAS	ISODINEL 500 ML
5 CAJAS	MICRODACIL 500 ML
2 CAJAS	CUBREBOCAS
10 PZAS	MASCARILLAS
10 PZAS	REANIMADOR BOLSA VÁLVULA MASCARILLA (BVM) PEDIÁTRICO
10 PZAS	REANIMADOR BOLSA VÁLVULA MASCARILLA (BVM) ADULTO
5 CAJAS	SELLOS PARA HERIDA DE NEUMOTÓRAX CON VÁLVULA

20 PZAS	COLLARIN FILIPINO PEDIÁTRICO
20 PZAS	COLLARIN FILIPINO ADULTO
15 PZAS	MANTASTÉRMICAS
15 PZAS	MANTASQUIRÚRGICA
15 PZAS	TIJERAS DE USO RUDO
5 PZAS	TANQUEDE OXÍGENO CHICO
5 PZAS	TANQUE DE OXÍGENO MEDIANO
5 PZAS	TANQUEDE OXÍGENO GRANDE
20 CAJAS	EQUIPOS DE VENOCCLISIS
50 PZAS	TUBOS OROTRAQUEALES PEDIATRICO
50 PZAS	TUBOS OROTRAQUEALES ADULTO
5 PZAS	LARINGOSCOPIO PEDIATRICO
5 PZAS	LARINGOSCOPIO ADULTO
20 PZAS	GLUCÓMETRO
20 PZAS	TERMÓMETRO DIGITAL
10 PZAS	BAUMANÓMETRO
10 PZAS	ESTETOSCOPIO
3 PZAS	MONITOR DESFIBRILADOR
20 PZAS	OXÍMETRO ADULTO
20 PZAS	OXÍMETRO PEDIATRICO
5 PZAS	LÁMPARA PUPILERA
5 PZAS	CAMILLA ADULTO
5 PZAS	CAMILLA PEDIATRICA
12 JGO	BLOQUES CRANEALES
10 PZAS	LENTE DE PROTECCIÓN
30 PZAS	MOCHILA BOTIQUÍN PARA TRAUMA Y VÍAS AÉREAS
10 PZAS	MALETINES DE PARAMÉDICO
40 PZAS	CONOS PARA RESGUARDAR EL ÁREA DE SERVICIO
40 PZAS	LÁMPARAS DE MANO
40 PZAS	LÁMPARAS DE FRENTE
30 PZAS	PALAS DE PUNTA
30 PZAS	PALAS CUADRADAS
20 PZAS	HACHAS
5 PZAS	MOTOSIERRAS
10 PZAS	CADENA

200 MTS	SOGA GRUESA
5 PZAS	ARNÉS PARA RESCATE VERTICAL
50 PZAS	BOTA DE HULE
50 PZAS	IMPERMEABLES

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 13 de septiembre de 2021.  
"2021. Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke, positioned above the printed name.

**MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES  
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos del  
Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

*Esta foja corresponde a la parte final de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Regidor Key Tzwa Razón Viramontes, a efecto de que se apruebe y autorice brindar el apoyo con insumos y equipo para funciones prehospitalarias en favor de SAREX, Sistema de Auxilio y Rescate de Estado Jalisco, A.C..*

**REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO Y  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción III, y 53, fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56, fracción III y 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a efecto de que apruebe y autorice, el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza y a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvantes, el proyecto mediante el cual se reforman los artículos 139 y 142 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a efecto de crear la Dirección de Relaciones Internacionales para el Desarrollo, dentro de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Lo anterior, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** Los procesos de apertura, democratización, descentralización y reforma estructural dentro de los países, aunado al fenómeno de la globalización, han generado un incremento en la interacción internacional dando lugar a un fenómeno en el que las unidades subnacionales (estados y municipios en el caso de México) han adquirido

participación propia en el ámbito internacional con sus similares de otros países, al construir nuevos escenarios para el desarrollo nacional y local.

**2.-** La Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID), más allá de consistir en una actividad solidaria mediante acciones a favor del bienestar social y económico de cierto país, conforma un instrumento de creciente importancia en el ámbito de la política exterior de diversos Estados, especialmente de aquellos que pretenden mantener o conseguir un estatus relevante en el concierto internacional.<sup>93</sup>

**3.-** La cooperación internacional para el desarrollo comprende el conjunto de actuaciones, realizadas por actores públicos y privados, entre países de diferente nivel de renta con el propósito de promover el progreso económico y social de los países del Sur, de modo que sea más equilibrado en relación con el Norte y resulte sostenible. (Vélez, 2011)

**4.-** Las nuevas tendencias impuestas desde los organismos internacionales hacia la descentralización colocan a los gobiernos locales como los principales encargados de generar el desarrollo, al considerar que el ámbito municipal representa "la célula básica", ya que se trata del campo político y administrativo más próximo a las demandas de la colectividad (Fundación para el Desarrollo Local y el Fortalecimiento Municipal e Institucional de Centro América y el Caribe [DEMUCA] y Agencia Española de Cooperación Internacional [AECI]).

**5.-** El incremento de la participación de los municipios dentro del terreno internacional en las últimas tres décadas forma parte de un fenómeno globalizador impulsado por el desarrollo de la tecnología y las comunicaciones. Las primeras manifestaciones de este fenómeno se dieron en Estados Unidos y Canadá.

**6.-** Otro fenómeno que se observa tiene que ver con los roces y enfrentamientos generados entre los gobiernos no centrales y las instancias nacionales responsables de la política exterior cuando los primeros incursionan en esta área. En muchos casos, este tipo de intervenciones ha sido interpretado por el poder central como una "aberración peligrosa" que contraviene el mandato constitucional y afecta los intereses generales de la política

---

<sup>93</sup> Prado Lallande Juan Pablo, La Cooperación Internacional para el desarrollo de México. Un análisis de sus acciones, institucionalización y percepciones, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 2014, disponible en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-19182014000300003#notas](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182014000300003#notas)

exterior, incluso puede poner en riesgo la seguridad nacional (Díaz, 2008a: 112). En el caso mexicano, más allá de esa discusión, lo que más preocupa son los beneficios y los recursos que se destinan a este tipo de actividades por parte de los gobiernos municipales, pues muchas veces no queda claro el objetivo y las razones de los hermanamientos que se suscitan con sus similares de otros países.

**7.-** Las relaciones internacionales no dependen tanto del plano donde se desarrollen, sino de las necesidades, el interés y los objetivos que se tracen para lograr una mayor influencia en el desarrollo local.

**8.-** El ejercicio de la paradiplomacia puede llevarse a cabo en armonía con los presupuestos de la política exterior nacional bajo la supervisión de técnicos y agencias de las instituciones del gobierno federal.

**9.-** Los actores locales que participan del espacio de negociación internacional normalmente buscan integrar redes de asociación, con el fin de lograr una representación más sólida y un mayor alcance de proyección política y económica.

**10.-** Los gobiernos locales tienen diversas posibilidades de participación internacional que pueden orientarse hacia los hermanamientos de ciudades, eventos para el fomento comercial o turístico, o la presencia en foros internacionales (Díaz, 2008a: 112–113).

**11.-** Aquí resulta pertinente destacar que la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 implica cambios medulares en el sistema jurídico mexicano que también trascienden a la función del Municipio, ya que al mencionar la responsabilidad de todas las autoridades en la protección de los derechos humanos, se hace referencia a la aplicación no sólo de las normas establecidas en el sistema jurídico interno, sino también de aquellas derivadas del derecho internacional y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluso de casos en los que México no formó parte. Por lo tanto, las autoridades municipales se deben transformar en auténticos expertos y concedores de los principios rectores de los derechos humanos a partir de una cosmovisión, que no se reduce al territorio nacional, mucho menos a su contexto municipal; por lo que resulta fundamental cumplir con los estándares internacionales.

**12.-** Las obligaciones del Estado mexicano para la protección de los derechos humanos no inician a partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, sino desde el momento en que ha asumido su responsabilidad internacional a través de la firma y ratificación de tratados internacionales, además de su integración en el sistema interamericano de derechos humanos, por ser parte de la Convención Americana de Derechos Humanos. Se debe considerar que en más de 150 tratados y otros instrumentos internacionales México ha reiterado su compromiso como nación garante de derechos humanos<sup>94</sup>.

**13.-** Además de lo anterior, resulta trascendental que el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sumpla con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y su acercamiento y relación con todos los Organismos e Instituciones Internacionales.

**14.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización el siguiente:

**“DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 139 y 142 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”**

<b>TEXTO ACTUAL:</b>	<b>TEXTO PROPUESTO:</b>
<p><b>Artículo 139.-</b> La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:</p> <p>I.- La Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental:</p>	<p><b>Artículo 139.-</b> La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:</p> <p>I.- La Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental:</p>

<sup>94</sup> Razón Viramontes Key Tzwa, Razones para Transformar Gobernanza Municipal y Derechos Humanos, Astra Editorial, 2020, p. 75

<p>a) La Dirección de Proyecto Cajitán;</p> <p>b) La Dirección de Aseo Público;</p> <p>c) La Dirección de Planeación Ambiental y Sustentabilidad;</p> <p>d) La Dirección de Regulación Ambiental;</p> <p>II.- Se deroga;</p> <p>(Reforma publicada en la Gaceta Municipal de fecha 31 de enero del 2020)</p> <p>III.- La Dirección General de Ordenamiento Territorial:</p> <p>a) La Dirección Ordenamiento Territorial; y</p> <p>IV.- La Dirección de Obras y Auditoría.</p>	<p>a) La Dirección de Proyecto Cajitán;</p> <p>b) La Dirección de Aseo Público;</p> <p>c) La Dirección de Planeación Ambiental y Sustentabilidad;</p> <p>d) La Dirección de Regulación Ambiental;</p> <p>II.- <b><u>La Dirección de Relaciones Internacionales para el Desarrollo;</u></b></p> <p>(Reforma publicada en la Gaceta Municipal de fecha 31 de enero del 2020)</p> <p>III.- La Dirección General de Ordenamiento Territorial:</p> <p>a) La Dirección Ordenamiento Territorial; y</p> <p>IV.- La Dirección de Obras y Auditoría.</p>
<p><b>Artículo 142.-</b> Se deroga;</p>	<p><b><u>Artículo 142.- La Dirección de Relaciones Internacionales para el Desarrollo tiene un titular denominado Directora o Director General de Relaciones Internacionales para el Desarrollo, quien tiene las facultades siguientes:</u></b></p> <p><b><u>I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas</u></b></p>

**anuales de trabajo de la Dirección General, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;**

**II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección General, así como de las áreas a su cargo;**

**III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección General;**

**IV.- Impulsar las acciones de la Dirección General hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;**

**V.- Realizar el estudio y análisis de posibles acercamientos con organismos públicos, privados o no gubernamentales en temas de interés público del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;**

**VI.- Promover relaciones de cooperación internacional con gobiernos locales, organismos gubernamentales internacionales u organismos no gubernamentales nacionales o extranjeros con el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;**

**VII.- Promover la celebración de acuerdos interinstitucionales y convenios de colaboración en temas de desarrollo social, desarrollo económico, educación, salud, cultura, medio ambiente y participación ciudadana con otros organismos públicos, privados o no gubernamentales a nivel internacional;**

**VIII.- Procurar acciones que mantengan al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a la vanguardia en el cumplimiento de estándares internacionales y la agenda mundial;**

**IX.- Procurar la cooperación con otros organismos públicos, privados o no gubernamentales a nivel internacional propósito esencial promover el desarrollo**

	<p><b><u>humano sustentable, mediante acciones que contribuyan a la erradicación de la pobreza, el desempleo, la desigualdad y la exclusión social;</u></b></p> <p><b><u>X.- Buscar el acercamiento con organismos públicos, privados o no gubernamentales a nivel internacional para un intercambio de bienes, conocimientos y experiencias educativas, culturales, técnicas, científicas, económicas y financieras con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y</u></b></p> <p><b><u>XI.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.</u></b></p>
--	---

Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza y a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvantes, el proyecto mediante el cual se reforman los artículos 139 y 142 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a efecto de crear la Dirección de Relaciones Internacionales para el Desarrollo, dentro de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 13 de septiembre de 2021.**  
**"2021. Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"**



**MAESTRO KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**  
**Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos del**  
**Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

*Esta foja corresponde a la parte final de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Regidor Key Tzwa Razón Viramontes, a efecto de que se apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza y a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvantes, el proyecto mediante el cual se reforman los artículos 139 y 142 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a efecto de crear la Dirección de Relaciones Internacionales para el Desarrollo, dentro de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*